

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022
y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1
2025-MTC/21-1**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
CONSTRUCCION DE PUENTE DE CARRETERA; EN LA
RUTA AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESO EN LA
LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE
COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS,
DEPARTAMENTO DE APURIMAC.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Las referencias mencionadas en el presente documento se refieren a la Ley N° 30011, Ley de Contratación del Estado, y cuando se menciona la Ley N° 30011, Ley de Contratación del Estado, se refiere a la Ley de Contratación del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 24620-PA.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

1.2. CONVOCATORIA

Para registrar como participante en un procedimiento de selección convocada por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con licencia vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información se puede consultar la siguiente dirección electrónica: www.osce.gob.pe.

Los proveedores que deseen participar en el presente proceso de selección deben ingresar al SEACE a través de la plataforma SEACE (www.seace.gob.pe) y verificar que el documento que está en proceso de tramitación se encuentre publicado en el SEACE.

En caso de que los proveedores no cuenten con licencia vigente en el RNP, no se encuentran habilitados a participar en el presente proceso de selección. Los proveedores que deseen registrar su nombre en el RNP, deben ingresar a la página web del OSCE (www.osce.gob.pe) y seguir el proceso de inscripción.

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 7.1 y 7.2 del artículo 7.5 del Reglamento.

1.4. IMPORTANCIA

Los datos formulados en las consultas y observaciones respecto del presente procedimiento de selección, serán considerados en el presente procedimiento de selección. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el presente procedimiento de selección, deben ser formuladas antes de la fecha de cierre de recepción de propuestas.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUE de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

2 Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP3.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

GENERALIDADES

ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre: Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provías Descentralizadas

RUC N°: 20300410247

Dirección: Av. Camaná N° 678 – Cercado de Lima – Lima

Teléfono: 614 – 6700

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Límites		Valor Referencial (VF)
Superior	S/ 24.813.456,00	S/ 25.688.759,00
Inferior	S/ 20.301.084,00	

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

RUC N° : 20380419247

Domicilio legal : Jr. Camaná N° 678 – Cercado de Lima – Lima

Teléfono : 514 - 5300

Correo electrónico : Servabast_141@proviasdes.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE PUENTE DE CARRETERA; EN LA RUTA AP-114: PUENET PACHARASO Y ACCESO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/ 22,556.759.99 (Veintidós millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve con 99/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de AGOSTO 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 22,556.759.99	S/ 20,301,084.00	S/ 24,812,435.98

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Formato N° 10-2025-MTC/21.OA de fecha 05MAR2025

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : Resolución Gerencial N° 090-2023-MTC/21.GE de fecha 06OCT2023

Documento y fecha de actualización del expediente : Resolución Gerencial N° 048-

4 El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

5 De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

técnico,	2024-MTC/21.GE de fecha 22JUL2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico,	Resolución Gerencial N° 062-2024-MTC/21.GE de fecha 28NOV2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico,	Resolución Gerencial N° 001-2025-MTC/21.GE de fecha 07ENE2025
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	: CP N° 037-2019-MTC/-21

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Sin Modalidad

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

EL ALCANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ESTÁ DEFINIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es 300 (trescientos) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en <https://drive.google.com/drive/folders/10Bi7kMi4Dilk10Ct0Zo5RYw6G5HDry5J?usp=sharing> el cual es de acceso libre y gratuito.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción de carreteras (E.G.-2000 y sus modificatorias).
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, actualizado con Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14 de fecha 12.01.2018.
- Manual de Carreteras - Diseño Geométrico.
- Manual de Seguridad Vial.
- Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos.
- Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE7 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

6 La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

7 Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en soles y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato, **o retención correspondiente en el marco de la Ley N°32077.**¹
- b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a)

¹ En atención a la Observación N° 2 del participante CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JEMAAK S.A.C: se incluye de conformidad a la Ley N° 32077.

- c) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.²
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE8 y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. **(Anexo N° 12)**
- i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹⁰.
- j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹¹.
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹².

² En atención a la Observación N° 1 del participante NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L: se incluye en el numeral 2.3 Requisitos para perfeccionar el Contrato b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso.

Cabe indicar, que acorde a lo señalado en el numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE, existe la posibilidad de que el postor ganador o el postor adjudicador, pueda solicitar la incorporación del Fideicomiso para la gestión de adelantos, solicitud que será materia de evaluación por parte de La ENTIDAD. De decidir La ENTIDAD acoger dicha solicitud en su oportunidad se realizarán la gestión legal correspondiente para su incorporación en los términos del contrato.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹¹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- s) Archivo digital (DVD's) conteniendo toda la información de los puntos k), l), m), n) y o) en versión editable y escaneados en formato PDF.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de Provias Descentralizado, sito en Jr. Camaná 678, Piso 2, Cercado de Lima.

Así mismo, se podrá presentar a través de MESA DE PARTES VIRTUAL en la siguiente dirección electrónica: <https://apps.proviasdes.gob.pe/pvdmpv/login/login?ReturnUrl=%2fpvdmpv%2f>, en el horario de 08:30 a las 17:00 horas, salvo para el caso de CARTAS FIANZA, las cuales deben ser entregadas en original.

Todos los documentos serán considerados presentados; cuando reciba el número de expediente que le corresponda a su trámite luego de la validación del cumplimiento de los requisitos indicados en la R.D. 122-2020-MTC/21.

Los documentos presentados fuera del horario señalado en el párrafo precedente, se tendrán por recibido el día siguiente hábil. El cómputo de plazos para los documentos presentados se efectúa desde el día hábil siguiente de la fecha de recepción del documento.

2.5. ADELANTOS¹⁴

2.5.1. ADELANTO DIRECTO³

La Entidad otorgará Un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“La Entidad otorgará Dos (02) adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del **Primer adelanto** dentro de los quince (15) días calendario desde la fecha de inicio de la obra, deberá incluir solo aquellos

14 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

3 No se acoge lo solicitado por el participante CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES JEMAAK S.A.C., según se detalla en la absolución de la observación 3. Cabe indicar, que acorde a lo señalado en el numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE, existe la posibilidad de que el postor ganador o el postor adjudicador, pueda solicitar la incorporación del Fideicomiso para la gestión de adelantos, solicitud que será materia de evaluación por parte de La ENTIDAD. De decidir La ENTIDAD acoger dicha solicitud en su oportunidad se realizarán la gestión legal correspondiente para su incorporación en los términos del contrato.

15 De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

materiales que necesitará emplear a partir del segundo mes de ejecución, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales e insumos vigentes. adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Con relación a la segunda solicitud de adelanto para materiales podrá realizarlo dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a los noventa (90) días calendario de la fecha de inicio de obra, bajo las mismas condiciones previstas en el párrafo precedente y teniendo en cuenta el calendario vigente.

Deberá incluir solo aquellos materiales que necesitará emplear a partir del quinto mes.

No procede el otorgamiento de adelanto para materiales e insumos en los casos en que la solicitud correspondiente sea realizada con posterioridad a los plazos señalados en los párrafos anteriores y/o en las fechas posteriores a las indicadas en el calendario de adquisición de materiales o sin la documentación completa.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁷. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

SE ADJUNTA A LA PRESENTE BASE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACION.

PUNTAJE METODOLÓGICO PARA SU ASIGNACIÓN	FACTORES DE EVALUACIÓN
La evaluación consiste en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntuajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P = \frac{100 \times P_{max}}{P + P_{max} - P_{min}}$ Donde: P = Precio de la oferta más baja P _{max} = Precio máximo del lote P _{min} = Precio de la oferta más alta 100 = Puntaje máximo del lote 100 = PUNTO	A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Asignación: Se asignará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 01) PUNTAJE TOTAL

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁸ puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100¹⁹ PUNTOS

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

18 De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

19 Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUENTE DE CARRETERA; EN LA RUTA AP-114: PUENET PACHARASO Y ACCESO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2025-MTC/21-1** para la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUENTE DE CARRETERA; EN LA RUTA AP-114: PUENET PACHARASO Y ACCESO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE PUENTE DE CARRETERA; EN LA RUTA AP-114: PUENET PACHARASO Y ACCESO EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará Un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará Dos (02) adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

20 En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

La Segunda solicitud de adelanto para materiales podrá realizarlo dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a los noventa (90) días calendario de la fecha de inicio de la obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	026-2020-MTC/21	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	Construcción de puente de carretera, en el km. ruta AN-114 Puente Pacharino y accesos distritos de Cojahuqui, provincia Cotabambas, Departamento Apurímac
	Fecha			Ubicación Geográfica	Distrito de Collahuasi, Provincia de Cotabambas Departamento de Apurímac

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					4.3. RIESGO ASIGNADO A	
3.1. CÓDIGO DE RIESGO	3.2. DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3. PRIORIDAD DE RIESGO	4.1. ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2. ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			
1	RIESGOS DE DISEÑO								
1.01	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos deficientes, con errores y/o incomplejos desarrollados por el PROYECTISTA.	Alta Prioridad				X	En Deficiencias del Estudio - Expediente Técnico, se transfiere la problemática al CONTRATISTA para evaluación con probables cambios en especificaciones técnicas, ajustes con adicionales de obra y/o deductivos vinculantes, ampliaciones de plazo, otras soluciones.		Contratista
1.02	Por modificaciones y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el PROYECTISTA, sin la autorización de la Entidad.	Prioridad Moderada				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y se rescata y/o previene en el Contrato.		Contratista
2	RIESGOS SOCIO AMBIENTALES								
2.01	Incumplimiento de las medidas de prevención control - mitigación ambiental.	Prioridad Moderada				X	Se hace referencia al riesgo AMBIENTAL. Riesgo que asume el CONTRATISTA DE OBRA al Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Monitoreo Ambiental.		Contratista
2.02	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		Contratista
2.03	Panes sociales ocasionados por la población.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		Contratista
2.04	Hallazgos de restos arqueológicos durante la ejecución de la obra, que generan la interrupción del desarrollo de las obras.	Alta Prioridad			X		Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		Contratista
2.05	Obtención de Licencias y Autorizaciones para el inicio del desarrollo de la obra.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra.		Contratista
2.06	No llegar a un acuerdo con los propietarios de los terrenos afectados.	Prioridad Moderada			X		El Contratista deberá informar a la ENTIDAD, de los acuerdos con los propietarios de los terrenos afectados.		Contratista
3	RIESGOS ORGANIZACIONALES								
3.01	Falta de comunicación entre el equipo de trabajo.	Prioridad Moderada				X	El contratista deberá realizar reuniones semanales con todo el equipo de trabajo para que todos puedan tener la misma información.		Contratista
3.02	Cambio de personal clave a lo largo del proyecto.	Prioridad Moderada		X			Incentivo al personal clave reconociendo su buena labor en la empresa.		Contratista
3.03	Objetivos del proyecto no están bien definidos.	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratista de Obra sobre la optimización de la Programación de la Obra (Planes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Plazos del Proyecto.		Contratista
3.04	Mano de obra sin experiencia.	Prioridad Moderada				X	El contratista es el encargado de contratar personal con experiencia para evitar sanciones y retrasos.		Contratista
3.05	Retraso de consultores o contratista.	Prioridad Moderada		X			El Contratista debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad, bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones.		Contratista
4	RIESGOS GEOLÓGICOS Y GEOTÉCNICOS								

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS DESCENTRALIZADO – LP N° 1-2025-MTC/21-1

4.01	Vicios ocultos por la complejidad geológica y/o geotécnica. ALTA PRIORIDAD	Alta Prioridad			X		En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones	Contratista
4.02	Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (campo) respecto a lo previsto en el Estudio de Suelos y Pavimentos del Expediente Técnico	Alta Prioridad				X	En Deficiencias del Estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Contratista que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo	Contratista
5	RIESGOS DE CONSTRUCCIÓN							
5.01	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Expediente Técnico de la Obra	Prioridad Moderada		X			El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista	Contratista
5.02	Cambio en la ubicación de las obras, respecto al Estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD	Prioridad Moderada		X			Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista, por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato	Contratista
5.03	Accidentes laborales por la falta de seguridad en obra	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra	Contratista
5.04	Retrasos por fenómenos naturales	Prioridad Moderada			X		En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones	Contratista
5.05	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado (Suspensión o retiro o falta de fabricación), que afecten la ejecución de obras en el proyecto	Baja Prioridad			X		Se asume la responsabilidad al PROYECTISTA de los cambios de especificaciones técnicas de materiales	Contratista
5.06	Fallas mecánicas en las maquinarias utilizadas en la ejecución de la obra	Baja Prioridad				X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista	Contratista
5.07	Indisponibilidad de equipo pesado en el momento de realizar partidas.	Prioridad Moderada				X	La entidad debe exigir al contratista la disponibilidad de equipos pesados, según el cronograma de equipos que presenta. Aplicar penalidades en caso no contar con la disponibilidad presupuestaria	Contratista
5.08	Indisponibilidad de laboratorios sobre la Región.	Prioridad Moderada				X	La entidad debe exigir al contratista la disponibilidad de laboratorios para los ensayos de los materiales puesto en obra, dando la aprobación para los trabajos de obra	Contratista
5.09	Personal contratado que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases	Prioridad Moderada		X			Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones	Contratista
5.10	Falta de experiencia de mano de obra contratada ocasionando defectos en la construcción.	Alta Prioridad		X			Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica, caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones	Contratista
5.11	Cambio de canchales de agregados autorizados durante la ejecución de la obra	Baja Prioridad		X			Los cambios de las fuentes de materiales aprobadas por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	Contratista
5.12	Error en la medición de materiales ejecutados por el CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada	X				Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consiguientes en el Valor Referencial y la Especificación de Métodos y Formas de pago. Los métodos estarán bajo control del Supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obras no autorizadas por la ENTIDAD.	Contratista
5.13	Discrepancia entre los documentos que conforma el Expediente Técnico.	Prioridad Moderada		X			Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan el orden de prelación de los documentos en caso de discrepancias	Contratista
5.14	Deterioro de materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Baja Prioridad		X			El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenaje y movilización interna de los materiales; caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.	Contratista
5.15	Desastres Naturales (Hielos, inundaciones, etc.)	Prioridad Moderada			X		Implementar un plan de contingencia adecuado, prever la protección frente a lluvias. Se vigilará el comportamiento de los peligros identificados en los sectores críticos para anticiparse ante la presencia de lluvias. Contar con vías y zonas debidamente señalizadas que garanticen la rápida evacuación de zonas de peligro y que conduzcan hacia zonas seguras establecidas.	Contratista
5.16	No tramitar la autorización de permisos de veladura de rocas	Alta Prioridad		X			El CONTRATISTA, deberá solicitar la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC).	Contratista
6	RIESGOS ADMINISTRATIVOS							
6.01	Huelgas de los trabajadores por la no cancelación oportuna de sus salarios y	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo posible de sanción.	Contratista

	demás beneficios que le corresponden por parte del CONTRATISTA								
6.02	Paros ocasionados por el personal del SUPERVISOR, por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad de la Entidad, siendo pasible de sanción para el Supervisor	Entidad	
6.03	Demora en el pago, por parte del CONTRATISTA hacia los proveedores	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		Contratista
6.04	Demora en el pago por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la obra.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción.	Entidad	
6.05	Demora en el inicio del plazo de ejecución de obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			EL CONTRATISTA, deberá cumplir con el inicio del plazo contractual de obra, cumpliendo con el calendario de avance de obra valorizado. De lo contrario la ENTIDAD tomara las acciones definidas en el RLCE.		Contratista
6.06	Problemas presentados entre socios y/o consorciados de las empresas y/o firmas que conforman el CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada				X	La relación contractual y firma del contrato es con el representante legal común, de acuerdo a su propuesta. Pone en la responsabilidad es del CONTRATISTA DE OBRA. Si esto genera atrasos injustificados en la ejecución de obra se procederá a la resolución del contrato.		Contratista
7	RIESGOS NORMATIVOS								
7.01	Cambios de normatividad durante la ejecución de obra	Prioridad Moderada			X		De aplicarse normativas de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	Entidad	
8	RIESGOS FINANCIEROS								
8.01	Insolvencia económica del Contratista de la obra	Alta Prioridad				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		Contratista
8.02	Fluctuación en índices Utilizados de la Construcción, Índice de Precios al Consumidor y tasas de cambio.	Prioridad Moderada			X		Responsabilidad del CONTRATISTA. La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra.		Contratista
8.03	Posible desequilibrio financiero del contrato de obra por movilización y empleo de maquinaria y equipos de trabajo, para atención de emergencias menores que requieren ser atendidas por el contrato.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		Contratista
9	RIESGOS CONTRACTUALES								
9.01	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad del CONTRATISTA. La aplicación de fórmulas de reajuste en la ejecución del contrato de obra tiene por objeto permitir al contratista actualizar el valor de los elementos que intervienen en la ejecución de una obra.		Contratista
9.02	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad del CONTRATISTA, siendo pasible de sanción.		Contratista
9.03	Rescisión de contrato por causas imputables al CONTRATISTA.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.		Contratista
9.04	Rescisión de contrato de LA SUPERVISION por causas imputables al SUPERVISOR.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	Entidad	
9.05	Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra.	Alta Prioridad	X				El Contratista de Obra debe prever el cumplimiento del cronograma Gantt y Cronograma valorizado, buscando la mejor solución técnica. La supervisión debe cumplir con la fiscalización de los plazos de ejecución de la obra. Las solicitudes de ampliaciones de plazo deben ser presentadas acorde a los requisitos establecidos en RLCE.		Contratista
10	RIESGOS EPIDEMIOLÓGICOS								
10.01	Contagio por el COVID-19.	Baja Prioridad	X	X			Solicitar el certificado de vacunación por COVID 19, aislar al personal de acuerdo a prescripción médica.		Contratista

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Cuadro N.º 02. Otras penalidades

Otras Penalidades			
N°.	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	De conformidad con las disposiciones establecidas en el RLCE, artículo 190 numeral 190.2: Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, salvo sustitución justificada.	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produzca la infracción, por cada día de ausencia de cada personal en el plazo previsto.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
2	De conformidad con las disposiciones establecidas en el RLCE, artículo 190 numeral 190.6: En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado, por ausencia o no estar debidamente sustituido.	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
3	Si el CONTRATISTA o su personal incumplan y/o no cuenten y/o no mantienen el equipamiento y/o las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada de internet para la implementación o el acceso y registro al cuaderno de obra digital. <i>Nota: Se precisa que el alcance del término "aseguren una conectividad oportuna y adecuada" se refiere que debe existir todas las garantías, operatividad, capacidad o exigencia técnicas de los recursos para el acceso y registro del cuaderno de obra digital de la obra como, por ejemplo: personal autorizado y capacitado, instalaciones y equipamiento con las especificaciones técnicas requeridas, servicio de internet contratado con la velocidad óptima requerida para la necesidad.</i>	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de no tener implementado el cuaderno de obra digital.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
4	Retiro de la obra, del equipo mecánico mínimo, sin autorización del SUPERVISOR o INSPECTOR, y/o el CONTRATISTA no cuente con el equipo ofertado según el cronograma de utilización del equipo y/o el CONTRATISTA incumpla con el cronograma de movilización del equipo que presentó al SUPERVISOR o INSPECTOR.	El valor de (0.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia de cada equipo mecánico.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
5	Cuando el CONTRATISTA emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de control de calidad con fecha previa y/o igual a su utilización, la penalidad será aplicada por cada caso detectado.	El valor de (0.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada caso detectado.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
6	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de los equipos de medición y/o laboratorio del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual.	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección y/o supervisión.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.

7	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (1/15000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
8	En el caso que la obra requiera de prestaciones adicionales el CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según el RLCE, artículo 205, se aplicará una sola vez por cada adicional presentado que incumpla el artículo mencionado anteriormente.	Se aplicará una penalidad de 0.012% del monto del contrato original	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
9	<p>Respecto a la ausencia del personal profesional (no clave)</p> <p>a) Toda ausencia del personal profesional no comunicada oportunamente y/o no aprobada por la SUPERVISIÓN o INSPECTOR.</p> <p>b) Toda ausencia superior a los días otorgados y aprobados por el SUPERVISOR.</p> <p>c) En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</p> <p>Nota.- El término "oportunamente" tiene el siguiente alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada o programada en el cronograma de participación del personal profesional (motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar). • Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada antes de su ausencia (motivo de atención médica u otro causal). • Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada dentro del día hábil siguiente de su ausencia (en caso de regularización por motivo de emergencia). <p>La comunicación será vía escrita o correo electrónico.</p>	El valor de (0.25) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que dure esta ausencia por cada personal.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
10	<p>Respecto a la presentación del cronograma de participación de TODO EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.</p> <p>a) Cuando el CONTRATISTA no presente dentro de los plazos estipulado el cronograma.</p> <p>b) Cuando el CONTRATISTA no levante las observaciones del cronograma dentro del plazo estipulado.</p>	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la infracción, por cada día de retraso. Hasta que este cronograma sea aprobado y/o conforme por el SUPERVISOR o INSPECTOR.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
11	<p>Respecto al Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo.</p> <p>En el caso que el CONTRATISTA levante las observaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo fuera del plazo señalado o inicie la obra sin un Plan de Seguridad de Seguridad y Salud con conformidad y/o aprobado.</p>	<p>Se aplicará una penalidad de (0.25) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de retraso.</p> <p>El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.</p>	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
12	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión del: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el plazo de la ejecución de la obra. (*)	Se aplicará una penalidad de 0.25 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día detectada(s) la(s)	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.

		transgresión (es) o incumplimiento(s). El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.	
13	<p>Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR):</p> <ul style="list-style-type: none"> Recursos Humanos: Inasistencia injustificada no acreditada del Arqueólogo director y/o Arqueólogo de Campo del PMAR durante el plazo de ejecución de la obra. No acreditar dentro del plazo⁶ ante LA ENTIDAD la presentación del PMAR al Ministerio de cultura a LA ENTIDAD. No presentar al Arqueólogo responsable del PMAR. 	<p>Se aplicará una penalidad de 0.25 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cada día de la ocurrencia o por cada día de inasistencia injustificada de los recursos humanos. Cada día de la ocurrencia o por cada día de retraso de no acreditar ante LA ENTIDAD la presentación del PMAR al Ministerio de Cultura Cada día de la ocurrencia o por cada día de retraso de no presentar al Lic. En Arqueología responsable a la ENTIDAD. <p>El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.</p>	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
14	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de LA ENTIDAD y/o al margen de lo dispuesto por el RLCE, artículo 147 Subcontratación.	Se aplicará una penalidad de 0.020% del monto del contrato original por cada subcontratación no autorizada.	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra, donde especifique los trabajos sub contratados.
15	<p>En caso el CONTRATISTA incumpla injustificadamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En no firmar dentro de los plazos el contrato tripartito para la implementación de la JRD en la ejecución de la obra. En no pagar dentro del plazo definido en el contrato tripartito (ENTIDAD, CONTRATISTA y miembros de la JRD) cualquiera de los honorarios de la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS como: Pago a los miembros o pago al centro u otros. <p>Que perjudique la implementación y/o funcionamiento de la JRD en la obra.</p>	<p>Se aplicará una penalidad de (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de la ocurrencia o por cada día de retraso del pago o por cada día que no implemente la JRD en la ejecución de la obra</p> <p>El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.</p>	Según informe del SUPERVISOR o inspector de la obra y/o Comunicación escrita de la Junta de Resolución de Disputas y/o comunicación del Centro de Administración de La Junta de Resolución de Disputas y/o cualquier representante de LA ENTIDAD.

Elaboración propia

(*) Incluye:

- No reportar los incidentes peligrosos y/o accidentes dentro de las 24 horas de la ocurrencia.
- Tener trabajadores sin implementos de protección personal.
- No capacitar al personal con las charlas diarias de diez minutos de seguridad y salud.
- Tener accidentes incapacitantes donde exista responsabilidad de la empresa CONTRATISTA.
- No señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.

⁶ El CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes de haber firmado el contrato de la obra debe presentar a LA ENTIDAD el cargo de presentación y/o ingreso del PMAR al Ministerio de Cultura/Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac para su aprobación y también debe de presentar a LA ENTIDAD al licenciado en Arqueología responsable del PMAR. El cual debe cumplir con los requisitos de calificación exigidos

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencias, ineficacia, nulidad o invalidez del Contrato, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.

Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes someterán a la competencia arbitral la solución definitiva de las controversias. Para tales efectos, cualquiera de las partes deberá, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles siguientes de concluida la conciliación, iniciar el arbitraje. El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya iniciado el arbitraje, implicará la renuncia a las pretensiones fijadas en la solicitud de conciliación.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, conformado por un tribunal de 3 árbitros en la que cada parte elegirá al suyo y los dos designados elegirán al presidente. El arbitraje se realizará bajo la organización, administración, reglamento y normas complementarias de las instituciones arbitrales propuestas en el formato de declaración jurada de determinación de institución arbitral (Anexo N° 13), empero el plazo para designar al árbitro de parte de la Entidad será de diez (10) días hábiles a fin de cumplir con los procedimientos internos y la obligación legal establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Las partes contarán con un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para presentar su escrito de demanda, contestación de demanda, reconvencción o contestación a la reconvencción, según corresponda. El mismo plazo regirá para la presentación de medios de defensa, cuestiones previas, cuestionamientos probatorios o excepciones.

En caso se ofrezca una pericia de parte, dicha labor debe ser encomendada por el tribunal arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. El costo final será asumido por la parte que ofrezca la pericia de parte. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberá(n) absolver o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

En caso que cualquiera de las partes o ambas soliciten al Tribunal Arbitral una pericia de oficio o cuando el Tribunal Arbitral ordene de oficio una Pericia, se dispondrá de la ejecución de la misma, debiendo asumir proporcionalmente cada parte el costo final de dicha actuación probatoria o en iguales proporciones, respectivamente. Para estos efectos, el Tribunal Arbitral tendrá en cuenta la propuesta de puntos a analizar que las partes proporcionen para definir el objeto de la pericia de oficio. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, las partes deberán absolver o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, como mínimo.

En caso que por falta de los pagos correspondientes a los gastos arbitrales, el Tribunal Arbitral determine el archivo o la terminación de las actuaciones arbitrales, según la denominación del Reglamento aplicable, ello implicará la culminación del proceso arbitral y, en consecuencia, la conformidad y/o consentimiento con los actos que fueron materia de controversia en el referido

21 De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

proceso.

Las partes acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje express o arbitraje acelerado en cualquier centro arbitral.

En los casos en que, se solicite una medida cautelar y la Entidad sea la parte afectada con una medida cautelar dictada por un juez o tribunal arbitral (no árbitro de emergencia), se exige como requisito de admisibilidad la presentación de una contracautela que necesariamente será una fianza bancaria emitida por una entidad supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que debe ser solidaria, incondicionada y de realización automática en favor de la entidad, por el tiempo que dure el proceso arbitral. El monto de la contracautela no debe ser menor a la garantía de fiel cumplimiento del presente contrato. Las partes acuerdan que el tribunal arbitral tiene competencia para resolver los pedidos de ejecución de la contracautela por los daños y perjuicios que la medida cautelar ocasione a alguna de las partes. En ningún supuesto, la medida cautelar puede disponer la suspensión de la ejecución de la obra ni del saldo de obra.

Una vez que el expediente judicial sobre medida cautelar ingrese al Centro de Arbitraje, el tribunal arbitral constituido tendrá veinte (20) días hábiles para resolver el escrito de oposición o recurso de apelación pendiente de pronunciamiento por parte del señor juez que otorgó la medida cautelar fuera de proceso arbitral. Si el contratista resuelve el contrato, estando vigente la medida cautelar, la Entidad podrá gestionar el saldo de obra.

Las partes no le confieren al Tribunal Arbitral la posibilidad de ejecutar el laudo.

Para solicitar la suspensión de los efectos del laudo, en sede judicial, no es requisito la presentación de una garantía bancaria.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el

procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

22 Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] 23
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] 24
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%25

23 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

24 Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

25 Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

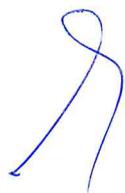
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° 1

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U	SUB TOTAL
01	PUENTE PACHARASO				
1.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO	glb	1.00		
01.01.02	DESBROCE Y LIMPIEZA DEL TERRENO	ha	2.07		
01.01.03	TRAZO Y REPLANTEO	m2	19,506.73		
01.01.04	MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	glb	1.00		
01.01.05	ACCESO A CANTERAS, DME, CAMPAMENTO, PATIO DE MAQUINAS Y FUENTES DE AGUA	km	1.66		
1.02	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				
01.02.01	DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE MADERA	glb	1.00		
1.03	SUBESTRUCTURA				
3.01	PILOTES				
01.03.01.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO DE PILOTAJE	glb	1.00		
01.03.01.02	PLATAFORMA DE OPERACIONES	m2	109.79		
01.03.01.03	CONCRETO CLASE D (fc=210 kg/cm2), BAJO AGUA EN PILOTES	m3	52.28		
01.03.01.04	ACERO DE REFUERZO, BAJO AGUA EN PILOTES	kg	3,827.74		
01.03.01.05	PILOTES EXCAVADOS (D=0.5m)	m	104.00		
01.03.01.06	DESCABEZADO DE PILOTES	und	8.00		
01.03.01.07	PRUEBAS DE CARGA DE PILOTES	glb	1.00		
01.03.01.08	PRUEBA DE INTEGRIDAD PARA PILOTES EXCAVADOS	und	8.00		
01.03.02	ESTRIBOS				

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS
DESCENTRALIZADO – LP N° 1-2025-MTC/21-1

01.03.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN ROCA EN SECO	m3	3,017.12		
01.03.02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN ROCA BAJO AGUA	m3	660.59		
01.03.02.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	326.03		
01.03.02.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	2,801.94		
01.03.02.05	CONCRETO CLASE D (fc=210 kg/cm2), EN SECO	m3	247.73		
01.03.02.06	CONCRETO CLASE C (fc=210 kg/cm2), BAJO AGUA	m3	300.39		
01.03.02.07	CONCRETO CLASE F (fc=100 kg/cm2), BAJO AGUA	m3	26.77		
01.03.02.08	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO, EN SECO	m2	1,027.01		
01.03.02.09	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO, BAJO AGUA	m2	272.42		
01.03.02.10	ACERO DE REFUERZO	kg	45,088.45		
01.03.03	ELEMENTOS DE PROTECCION DE ESTRIBOS				
01.03.03.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO	m3	288.90		
01.03.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE DE ZANJAS PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	m2	174.75		
01.03.03.03	CONCRETO CICLOPEO (fc=175 kg/cm2) + 30% P.G.	m3	344.86		
01.03.04	ACORAZAMIENTO DE FONDO DEL CAUCE				
01.03.04.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	385.50		
01.03.04.02	ENROCADO DE ACORAZAMIENTO	m3	385.50		
1.04	SUPERESTRUCTURA				
01.04.01	PLATAFORMA Y VIGAS METALICAS				
01.04.01.01	FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METALICA	ton	111.97		
01.04.01.02	TRANSPORTE DE ESTRUCTURA METALICA	ton	111.97		
01.04.01.03	MONTAJE DE ESTRUCTURA METÀLICA	ton	111.97		
01.04.01.04	PINTURA DE ESTRUCTURA METÀLICA	ton	111.97		
01.04.02	LOSA DE CONCRETO Y VEREDAS				
01.04.02.01	CONCRETO CLASE C (fc=280 kg/cm2)	m3	115.54		
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARA VISTA	m2	467.23		
01.04.02.03	ACERO DE REFUERZO	Kg	13,454.93		
01.04.03	LOSA DE APROXIMACION				

01.04.03.01	CONCRETO CLASE H (fc=100 kg/cm2)	m3	2.54		
01.04.03.02	CONCRETO CLASE C (fc=280 kg/cm2)	m3	37.52		
01.04.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	93.20		
01.04.03.04	ACERO DE REFUERZO	kg	2,315.62		
01.05	VARIOS				
01.05.01	JUNTAS DE DILATACIÓN	m	26.60		
01.05.02	DISPOSITIVOS DE APOYO	und	14.00		
01.05.03	TUBERIAS DE DRENAJE SAP 3"	und	18.00		
01.05.04	TUBERÍAS DE DRENAJE SAP 4"	und	6.00		
01.05.05	BARANDA METÁLICA	m	57.23		
01.05.06	OBRAS DE ENCAUZAMIENTO PARA ELEMENTOS DE PROTECCIÓN	m2	725.22		
01.05.07	OBRAS DE ENCAUZAMIENTO PARA ACORAZAMIENTO DE FONDO DE CAUCE	m2	192.75		
01.05.08	DOWELLS DE ANCLAJE H=4.00m	und	133.00		
02	ACCESOS				
02.01	Vía PRINCIPAL				
02.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	24,408.52		
02.01.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTES	m2	8,001.00		
02.01.01.03	TERRAPLENES	m3	160.08		
02.01.02	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES				
02.01.02.01	DEMOLICIONES DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO EN SECO	m3	418.03		
02.01.03	AFIRMADO				
02.01.03.01	AFIRMADO E=0.15 M.	m3	298.83		
02.01.04	PAVIMENTOS				
02.01.04.01	IMPRIMACION ASFÁLTICA	m2	1,745.48		
02.01.04.02	SLURRY SEAL (12mm)	m2	1,742.99		
02.01.05	DRENAJE				
02.01.05.01	ALCANTARILLA 36"				
02.01.05.01.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	39.31		
02.01.05.01.02	LIMPIEZA DE CAUCE Y ENCAUZAMIENTO DE ALCANTARILLAS	m3	7.00		
02.01.05.01.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	14.01		
02.01.05.01.04	CONCRETO CLASE F (fc=140 kg/cm2)	m3	13.81		

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS
DESCENTRALIZADO – LP N° 1-2025-MTC/21-1

02.01.05.01.05	CONCRETO CLASE D (fc=210 kg/cm ²)	m3	11.16		
02.01.05.01.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	34.64		
02.01.05.01.07	TUBERIA METÁLICA CORRUGADA Ø = 0.90 m	m	6.30		
02.01.05.01.08	EMBOQUILLADO E=0.20 M	m2	7.00		
02.01.05.02	CUNETAS				
02.01.05.02.01	REFINE Y PERFILADO DE ZANJAS PARA CUNETAS	m2	340.24		
02.01.05.02.02	CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA	m	103.00		
02.01.05.02.03	CUNETA TRAPEZOIDAL REVESTIDA	m	105.00		
02.01.05.02.04	JUNTAS DE Contracción	m	108.60		
02.01.05.02.05	JUNTAS DE DILATACION	m	49.47		
02.01.05.03	CUNETAS EN BANQUETAS - ZANJAS DE CORONACIÓN				
02.01.05.03.01	REFINE Y PERFILADO EN CUNETAS DE BANQUETA	m2	385.48		
02.01.02.03.02	CAMA DE ARENA	m3	12.44		
02.01.02.03.03	CONCRETO CICLOPEO (fc=140 kg/cm ²) * 40% P.M.	m3	18.65		
02.01.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	6.43		
02.01.02.03.05	JUNTA ASFÁLTICA	m	47.82		
02.01.05.04	CANAL DE DESCARGA				
02.01.05.04.01	REFINE Y PERFILADO EN CANAL DE DESCARGA	m2	83.70		
02.01.05.04.02	CAMA DE ARENA	m3	12.42		
02.01.05.04.03	CONCRETO CICLOPEO (fc=140 kg/cm ²) + 30% P.M.	m3	11.34		
02.01.05.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.72		
02.01.05.04.05	JUNTA WATER STOP DE 6"	m	169.05		
02.01.05.05	CUNETA Circular REVESTIDA				
02.01.05.05.01	REFINE Y PERFILADO EN CUNETAS DE CANAL DE DESCARGA	m2	285.40		
02.01.05.05.02	CAMA DE ARENA	m3	32.16		
02.01.05.05.03	CUNETA CIRCULAR REVESTIDA	m	226.51		
02.01.05.05.04	JUNTAS DE CONTRACCIÓN	m	141.68		
02.01.05.05.05	JUNTAS DE DILATACION	m	41.86		
02.01.05.06	MUROS DE CONTENCION				
02.01.05.06.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	46.10		
02.01.05.06.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	61.00		
02.01.05.06.03	MATERIAL DE FILTRO PARA SUB-DRENAJE	m3	7.20		
02.01.05.06.04	CONCRETO CLASE H (fc=100 kg/cm ²)	m3	1.70		
02.01.05.06.05	CONCRETO CLASE D (fc=210 kg/cm ²)	m3	14.70		

02.01.05.06.06	ENCOFRADO DEENCOFRADO	Y	m2	33.20		
02.01.05.06.07	ENCOFRADO DEENCOFRADO CARA VISTA	Y	m2	25.00		
02.01.05.06.08	ACERO DE REFUERZO		kg	2,477.72		
02.01.05.06.09	TUBERIAS DE PVC-SAP, D=2"		m	6.30		
02.01.05.06.10	TUBERIAS PERFORADAS D=4"		m	10.00		
02.01.05.06.11	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2		m2	34.50		
02.01.05.06.12	JUNTAS DE DILATACIÓN EN MUROS		m2	0.88		
02.01.05.07	BORDILLO DE CONCRETO					
02.01.05.07.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO		m3	6.10		
02.01.05.07.02	REFINE Y PERFILADO DE ZANJAS PARA BORDILLO		m2	55.51		
02.01.05.07.03	CONCRETO CLASE E (fc=175 kg/cm2)		m3	8.54		
02.01.05.07.04	ENCOFRADO DEENCOFRADO	Y	m2	24.40		
02.01.05.08	EMBOQUILLADO DESCARGA	DE				
02.01.05.08.01	EXCAVACIÓN EN MATERIAL SUELTO		m3	5.62		
02.01.05.08.02	REFINE Y PERFILADO EN EMBOQUILLADO DESCARGA	DE	m2	91.96		
02.01.05.08.03	EMBOQUILLADO E=0.20 M.		m2	91.96		
02.01.06	DEFENSAS RIBEREÑAS					
02.01.06.01	LIMPIEZA DE CAUCES		m3	700.00		
02.01.06.02	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO		m3	8,071.59		
02.01.06.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA		m3	3,482.58		
02.01.06.04	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO		m3	21.02		
02.01.06.05	CAMA DE ARENA		m3	493.04		
02.01.06.06	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2		m2	2,639.06		
02.01.06.07	ENROCADO DE PROTECCION		m3	3,095.59		
02.01.07	ESTABILIDAD DE TALUDES					
02.01.07.01	PERNOS DE ANCLAJE		und	243.00		
02.01.07.02	MALLA DE SOSTENIMIENTO		m2	2,914.22		
02.02	DESVÍO PROVISIONAL					
02.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.02.01.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO		m3	9,136.38		
02.02.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONAS DE CORTE		m2	711.00		

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVÍAS
DESCENTRALIZADO – LP N° 1-2025-MTC/21-1

02.02.01.03	TERRAPLENES CON MATERIAL PROPIO	m3	1,047.11		
02.02.01.04	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA Ø=80"	m	116.64		
02.02.01.05	EMBOQUILLADO E=0.20 M.	m2	36.40		
02.02.02	DRENAJE				
02.02.02.01	ESTRUCTURA DE DESCARGA EN QUEBRADA				
02.02.02.01.01	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN SECO	m3	187.20		
02.02.02.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	61.75		
02.02.02.01.03	CONCRETO CICLOPEO (fc=140 kg/cm2) + 25% P.M. - APOYO GAVION	m3	14.40		
02.02.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	55.44		
02.02.02.01.05	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	140.21		
02.02.02.01.06	GAVIONES TIPO A (3.00x1.00x1.00m)	und	30.00		
02.02.02.01.07	GAVIONES TIPO B (3.00x1.50x1.00m)	und	3.00		
02.02.02.01.08	GAVIONES TIPO C (3.00x2.00x0.50m)	und	4.00		
02.03	TRANSPORTE				
02.03.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120 M Y 1000 M.	m3k	4,463.33		
02.03.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES A MAS DE 1000 M.	m3k	19,169.50		
02.03.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES ENTRE 120 M Y 1000 M.	m3k	16,720.12		
02.03.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES A MAS DE 1000 M.	m3k	2,073.30		
02.03.05	TRANSPORTE DE ROCA ENTRE 120 M Y 1000 M.	m3k	3,165.00		
02.03.06	TRANSPORTE DE ROCA A MAS DE 1000 M.	m3k	6,833.60		
02.04	SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL				
02.04.1	SEÑALES PREVENTIVAS	und	10.00		
02.04.02	SEÑALES REGLAMENTARIAS	und	4.00		
02.04.3	SEÑALES INFORMATIVAS	m2	4.00		
02.04.04	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	92.68		
02.04.05	POSTES DELINEADORES	und	59.00		
02.04.06	GUARDAVÍAS METÁLICAS	m	152.09		
02.04.07	CAPTAFAROS	und	27.00		
02.04.08	TACHAS REFLECTIVAS	und	84.00		
02.04.09	SEGURIDAD VIAL	glb	1.00		
03	PROTECCIÓN AMBIENTAL				

03.01	PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES	DE DE				
03.01.01	PROTECCION DE RECURSOS NATURALES	DE	glb	1.00		
03.02	PROGRAMA DE CONTROL DE EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN					
03.02.01	CONTROL DE EROSIÓN Y SEDIMENTACIÓN		glb	1.00		
03.03	PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO SOCIO AMBIENTAL					
03.03.01	MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA		Pto	8.00		
03.03.02	MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE		Pto	4.00		
03.03.03	MONITOREO DE RUIDO		Pto	4.00		
03.03.04	MONITOREO DE SUELO		Pto	2.00		
03.03.05	MONITOREO BIOLÓGICO (HIDROBIOLÓGICO, FLORA Y FAUNA)		Pto	4.00		
03.03.06	TRANSPORTE DE EQUIPOS, MOVILIDAD PARA PROFESIONALES, ESTADÍA Y VIATICOS		und	4.00		
	VIATICOS					
03.04	PROGRAMA DE CIERRE DE OBRA					
03.04.01	REVEGETACIÓN DE CANTERA VILCARO Y DMEs		m2	8,639.95		
03.04.02	RESTAURACION DE AREAS DE CANTERAS		ha	1.00		
03.04.03	RESTAURACION DE AREAS DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS		ha	0.35		
03.04.04	SUBPROGRAMA DE CIERRE SOCIAL		glb	2.00		
03.05	COMPENSACIÓN POR USO TEMPORAL DE ÁREAS AUXILIARES					
03.05.01	COMPENSACIÓN POR USO TEMPORAL DE TERRENO DE CAMPAMENTO Y PATIO DE MAQUINAS		glb	8.00		
	Costo Directo					
	Gastos Generales					
	Utilidad					
	sub total					
	IGV					
	PRESUPUESTO TOTAL ¹					

¹ Consulta del Participante ARA INGENIEROS S.A.C, con relación a los (%) de los gastos generales, utilidad e IGV.

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

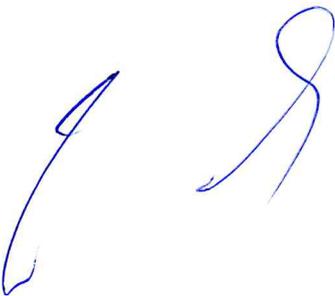
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS
DESCENTRALIZADO – LP N° 1-2025-MTC/21-1

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda




ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 13

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE DETERMINACIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-2025-MTC/21

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha/partida registral N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito que, en caso surja una controversia durante la ejecución contractual, esta deberá ser organizada y administrada por:

INSTITUCIONES ARBITRALES PROPUESTAS ³¹	ORDEN DE PRELACIÓN
Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima	
Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú	
Centro de Arbitraje Latinoamericano de Investigaciones Jurídicas — CEAR LATINOAMERICANO	
Asociación para la Prevención y Solución de Conflictos — MARC Perú	
Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú — Consejo Departamental de Lima	
Otros que cumplan con los criterios de evaluación señalados en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 351-2024-MTC/01 y suscriban la declaración jurada de determinación de institución arbitral que se incluye en el Anexo N° 2 de la resolución antes mencionada.	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor /
Razón Social de la Empresa**

IMPORTANTE:

- Este documento deberá presentarse como documento obligatorio para la suscripción del contrato.
- El postor podrá elegir una de las referidas instituciones, a fin de que administre el arbitraje. Ello, conforme a lo dispuesto en la proforma del contrato.

³¹ Considerando lo indicado en la Opinión N° 080-2023/DTN



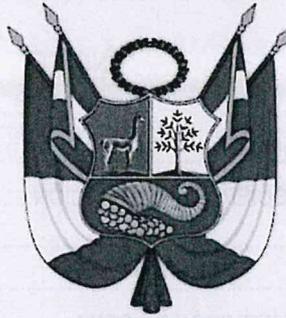
PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



REPUBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO
PROVIAS DESCENTRALIZADO

REQUERIMIENTO DE OBRA

**“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN
LA RUTA AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS
EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE
COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS,
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**



2025



ÍNDICE

1. CONSIDERACIONES GENERALES4
1.1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN5
1.2. FINALIDAD PÚBLICA5
1.3. OBJETO5
1.4. BASE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA5
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO6
2.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO7
2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS8
2.2.1. Características de la Estructura10
3. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN10
3.1. NORMAS TÉCNICAS10
3.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS – CPM10
3.3. RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA11
3.4. FÓRMULA POLINÓMICA11
3.5. GASTOS GENERALES (GG):11
3.5.1. Gastos Generales Fijos (GGF)11
3.5.2. Gastos Generales Variables (GGV):11
3.6. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA12
3.6.1. Cronograma de participación del personal profesional (clave, no clave y otro personal profesional, Plan de Monitoreo Arqueológico PMAR)12
3.6.2. Asistencia del personal profesional13
3.7. ADELANTOS13
3.7.1. Adelanto Directo13
3.7.2. Adelanto para Materiales e Insumos14
3.8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO15
3.9. REAJUSTES15
3.10. VALORIZACIONES Y METRADOS15
3.11. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA16
3.12. AMPLIACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL16
3.12.1. Causales de ampliación de plazo16
3.12.2. Procedimiento para tramitar una ampliación de plazo16
3.12.3. Reconocimiento de costos y gastos de una ampliación de plazo16
3.13. CONFORMIDAD DE OBRA16
4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA16
4.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO17
4.2. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR)17
4.3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL18
5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS18
6. SUPERVISIÓN DE OBRA18





- 7. CUADERNO DE OBRA DIGITAL18
- 8. SEGUROS.....19
- 9. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA.....21
- 10. MANTENIMIENTO DEL TRANSITO21
- 11. CONTROL DE CALIDAD.....21
- 12. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA21
 - 12.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA21
 - 12.2. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA22
 - 12.3. DETALLE Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.....22
 - 12.4. ENTREGA DE INFORMACIÓN DIGITAL DEL CONTRATO22
 - 12.5. IMPUESTOS Y DERECHOS DE ADUANA22
- 13. GARANTÍAS22
 - 13.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO22
- 14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....23
- 15. DISPONIBILIDAD FÍSICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS23
- 16. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS23
 - 16.1. CALIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO23
 - 16.2. CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL24
 - 16.2.1. Personal Clave24
 - 16.2.2. Personal No Clave31
 - 16.3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA33
 - 16.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS33
- 17. PENALIDADES.....33
 - 17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN33
 - 17.2. DE LAS OTRAS PENALIDADES.....34
- 18. DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN37
 - 18.1. A PRECIOS UNITARIOS37
- 19. DE LA SUBCONTRATACIÓN DE OBRA37
- 20. DE LA FORMA DE PAGO37
- 21. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN37
- 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.....38

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO DE OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN LA RUTA AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"

1. CONSIDERACIONES GENERALES

- El Expediente Técnico aprobado por PROVIAS DESCENTRALIZADO, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra. En ella se describen las características de la misma (Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Estudio de Tráfico, Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Geométrico, Estudio de Señalización y Seguridad Vial, Estudio de Hidrología y Drenaje, Estudio de Canteras y Fuentes de Agua, Estudio de Suelos y Diseño del Pavimento, Estudio de Geología y Geotecnia, Diseño de Estructuras de Obras de Arte, Metrados, Costos y Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Informe sobre Derecho de Vía, Mantenimiento Rutinario y Periódico, Informe sobre Gestión de Riesgos, Evaluación Socio – Ambiental (Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y Social, Certificación Ambiental, Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, Plan de Monitoreo Arqueológico, Plan de Afectaciones, Compensación y Reasentamiento Involuntario), Planos y Anexos.
- El expediente técnico también determina el plazo de ejecución en base a los rendimientos de las partidas que conforman el presupuesto de obra (calculados en base a la ubicación geográfica de la obra, altitud), obtenidos de los análisis de precios unitarios de las partidas que conforman el presupuesto de obra.

Nombre de la obra	: "Construcción de Puente de Carretera; en la ruta AP-114: Puente Pacharaso y Accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac"
Ubicación	: Distrito : Coyllurqui Provincia : Cotabambas Departamento : Apurímac
Nombre del IOARR	: "Construcción de Puente de Carretera; en la ruta AP-114: Puente Pacharaso y Accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac"
Código Único de Inversión N.º	: 2432846
Nivel de Estudios	: IOARR
Fecha de declaración de viabilidad	: 30/10/2018
Aprobación administrativa del Expediente Técnico del proyecto y fecha de aprobación	: Resolución Gerencial N° 090-2023-MTC/21.GE (06.10.2023)
Aprobación administrativa de la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico de obra y fecha de aprobación	: Resolución Gerencial N° 048-2024-MTC/21.GE (24.07.2024)
Aprobación administrativa de la Modificación (Actualización del expediente técnico IOARR) y Actualización del presupuesto de obra del expediente técnico de obra y fecha de aprobación	: Resolución Gerencial N° 062-2024-MTC/21.GE (28.11.2024)
Aprobación administrativa de la Modificación del expediente técnico de obra y fecha de aprobación	: Resolución Gerencial N° 001-2025-MTC/21.GE (07.01.2025)



Valor referencial	:	S/ 22,556,759.99 Precios referidos al 31 de agosto del 2024
Plazo de ejecución	:	300 días calendario
Código INFOBRAS	:	537064

1.1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA PRESTACIÓN

Gerencia de Obras del PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante LA ENTIDAD.

1.2. FINALIDAD PÚBLICA

La obra contempla la "Construcción de Puente de Carretera; en la ruta AP-114: Puente Pacharaso y Accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", con la finalidad de brindar adecuadas condiciones de accesibilidad vehicular y peatonal, considerando que el activo principal (camino vecinal) no brinda el servicio adecuado ya que el puente existente ha superado su vida útil y disminuido su capacidad de carga y se encuentra por colapsar poniendo en riesgo la vida de usuarios.

1.3. OBJETO

Contratar a la empresa contratista, en adelante CONTRATISTA que se encargará de ejecutar la obra: "Construcción de Puente de Carretera; en la ruta AP-114: Puente Pacharaso y Accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac".

1.4. BASE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, en adelante LCE.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, en adelante RLCE.
- Directivas y opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reglamento del Decreto legislativo N.º 1252-Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, ley N.º 29783 y su Reglamento D.S. N.º 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción D.S. N.º 011-2019-TR, la R.M. 1275-2021-MINSA, R.M. 257-2020/MTC/01.
- Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción (EG-2013), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 22-2013-MTC/14 de 07.08.2013.
- Manual de Carreteras - Diseño Geométrico (DG-2018), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 03-2018-MTC/14 de 30.01.2018.
- Manual de Carreteras - Túneles, Muros y Obras Complementarias, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 36-2016-MTC/14 de 27.10.2016.
- Manual de Carreteras - Manual de Puentes, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 19-2018-MTC/14 de 27.12.2018.
- Manual de Carreteras - Manual de Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos: Sección Suelos y Pavimentos, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 10-2014-MTC/14 de 09.04.2014.
- Manual de Carreteras - Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 18-2016-MTC/14 de 03.06.2016.





- Manual de Carreteras – Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje, aprobado mediante Resolución Directoral N° 20-2011-MTC/14 de 12.09.11.
- Manual de Carreteras - Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 (27.03.2014) y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 05-2016-MTC/14 de 25.02.2016.
- Manual de Carreteras - Manual de Inventarios Viales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 09-2014-MTC/14 de 03.04.2014 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 22-2015-MTC/14 de 28.12.2015.
- Manual de Carreteras - Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado mediante Resolución Directoral N° 16-2016-MTC/14 de 31.05.2016.
- Manual de Carreteras - Manual de Seguridad Vial, aprobado mediante Resolución Directoral N° 05-2017-MTC/14 de 01.08.2017.
- Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial actualizado a enero 2018, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 02-2018-MTC/14 de 12.01.2018.
- Documento Técnico Soluciones Básicas en Carreteras No Pavimentadas vigente del 27.06.2015, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2015-MTC/14 de 06.02.2015.
- Requisitos para autorización de uso del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 05-2014-MTC/14 de 14.03.2014 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 017-2014-MTC/14 de 21.07.2014.
- Especificaciones Técnicas de Pinturas para Obras Viales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 02-2013-MTC/14 de 22.02.2013.
- "Glosario de Partidas" aplicables a obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras y puentes, aprobado mediante Resolución Directoral N° 17-2012-MTC/14 de 20.09.12.
- Directiva N° 01- 2011-MTC/14 - Reductores de velocidad tipo resalto para el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), aprobado mediante Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14 de 13.10.2011.
- Disposiciones para la demarcación y señalización del derecho de vía de las carreteras del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, establecido mediante Resolución Ministerial N° 404-2011-MTC/02 de 07.06.2011.
- Directiva N° 007-2008-MTC/02 - Sistema de Contención de Vehículos Tipo Barreras de Seguridad), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 824-2008-MTC/02 de 10.11.2008.
- Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC de 25.10.2008 y sus modificatorias aprobadas mediante D.S. N°: 003-2009-MTC, 011-2009-MTC, 012-2011-MTC y 021-2016-MTC.
- Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC de 26.05.2007 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2009-MTC.
- Especificaciones AASHTO LRFD
- Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC 09.02.2017 y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC de 08.03.2019.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

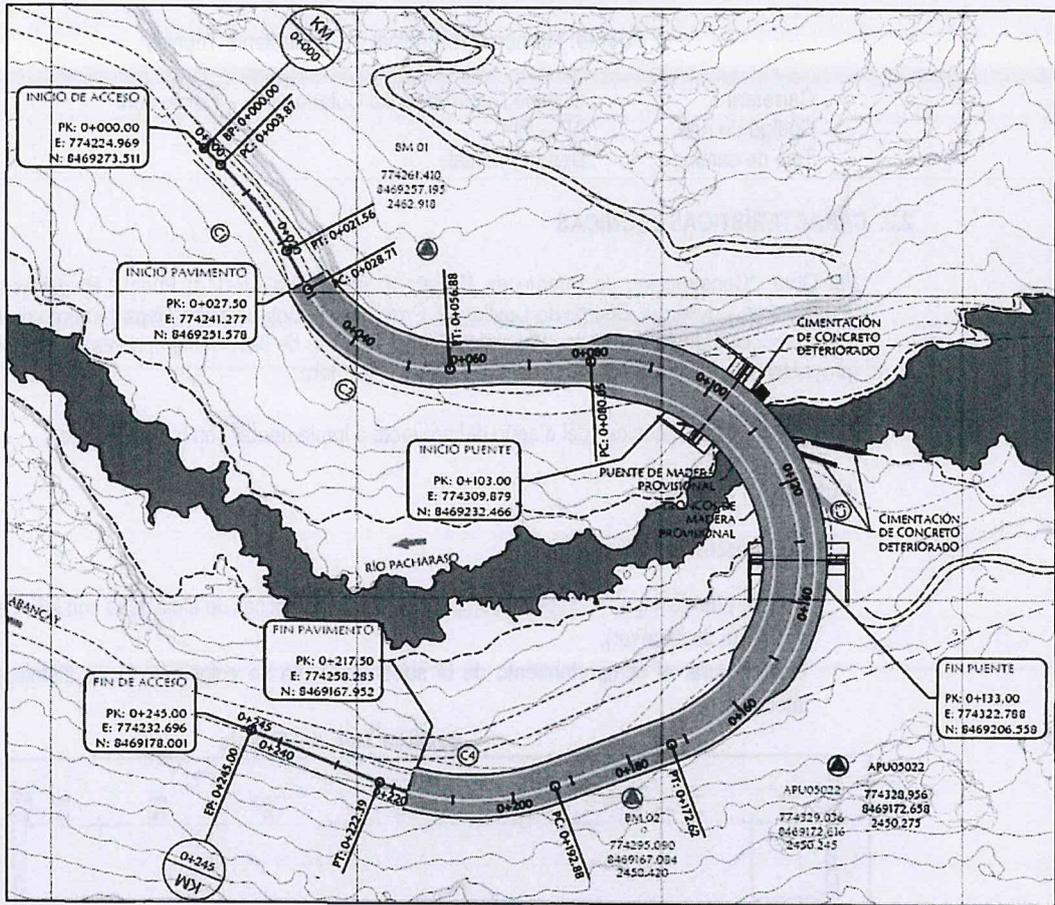
La "Construcción de Puente de Carretera; en la ruta AP-114: Puente Pacharaso y Accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", pretende brindar adecuadas condiciones de accesibilidad vehicular y peatonal, a fin de que el camino vecinal brinde el servicio adecuado.

Planteamiento general





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fuente: Memoria Descriptiva del Expediente Técnico

2.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presenta la siguiente ubicación política:

- Región : Apurímac
- Departamento : Apurímac
- Provincia : Cotabambas
- Distrito : Coyllurqui
- Localidad : Coyllurqui

Ubicación geográfica

En coordenadas UTM y coordenadas geográficas de la obra son:

Tabla 1: Ubicación geográfica del Puente Pacharaso

Ubicación Geográfica del Puente Pacharaso				
Estructura	Coordenadas UTM		Coordenadas Geográficas	
	Inicio	Final	Inicio	Final
Puente	0774309.879 E	0774322.788 E	13.8335° S	13.8337° S
	8469232.466 N	8469206.558 N	72.4624° W	72.4623° W



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Fuente: Memoria Descriptiva del Expediente Técnico

Carretera : Camino Departamental Cotabambas – Palpacachi
 Código de ruta : AP – 114
 Tipo de camino : Departamental

2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La Obra: "Construcción de Puente de Carretera; en la ruta AP-114: Puente Pacharaso y Accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", abarca la construcción de PUENTE de 30m simplemente apoyado de sección compuesta y accesos en ambos lados, proyectados en una longitud total de 245.00 m de carretera.

Las características técnicas del diseño del proyecto a implementar son las siguientes.

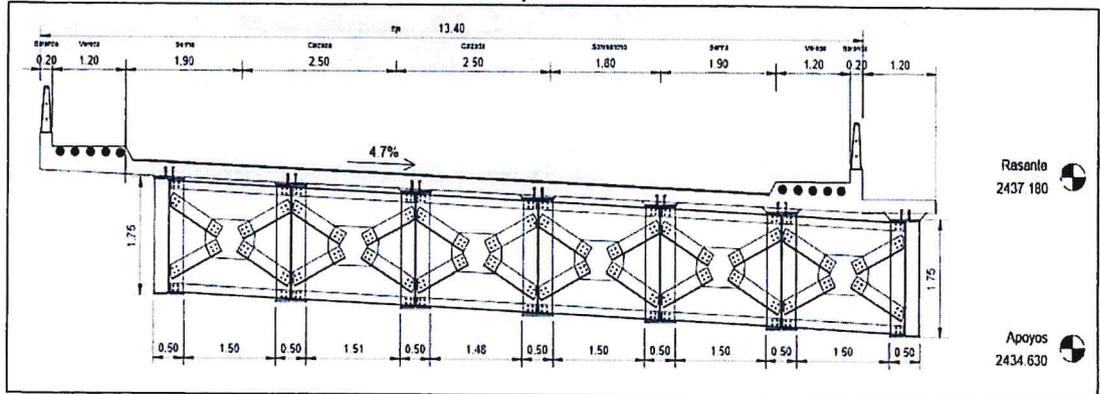
PUENTE

- Superestructura proyectada:

Tipo de puente: vigas de sección compuestas (Vigas metálicas de alma llena con losa de concreto armado de 20 cm de espesor).

Para mejorar el comportamiento de la superestructura se colocarán topes sísmicos longitudinales y laterales.

Sección Tipo del Puente



Fuente: Memoria Descriptiva de Estructuras del Expediente Técnico

- Sub-Estructura proyectada:

Estribo derecho: Tipo muro contención de concreto armado de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y 8.15 m de altura promedio aproximada y cimentación directa, nivel de cimentación 2429.784 m.s.n.m.

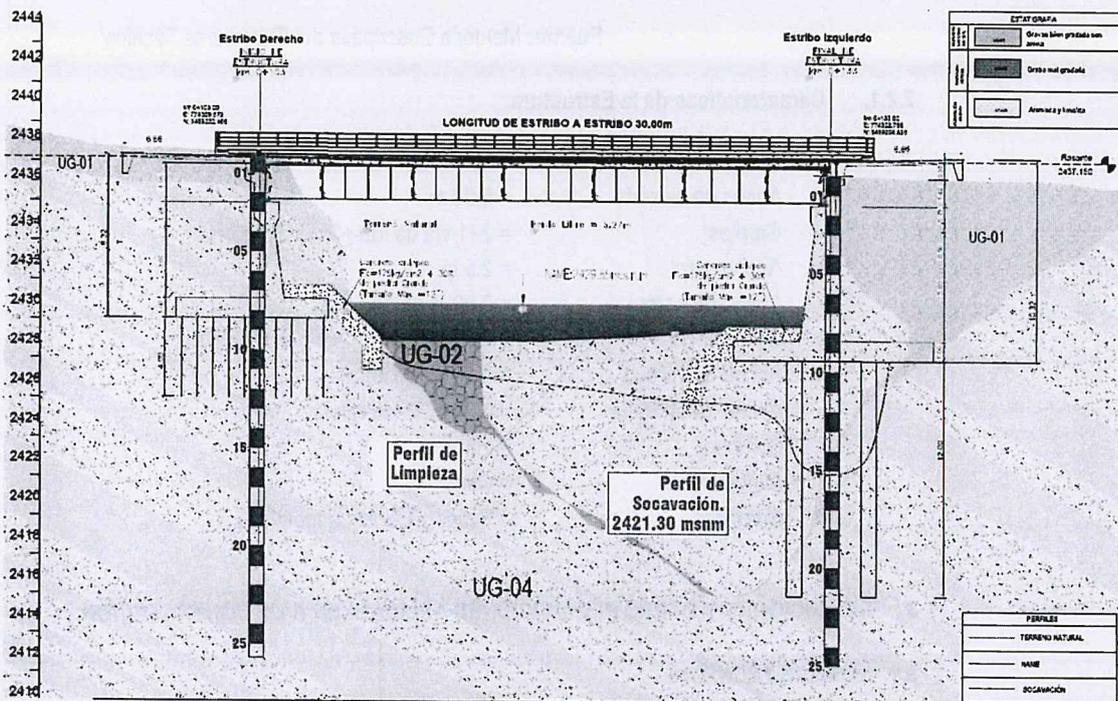
Estribo izquierdo: Tipo muro de contención de concreto armado de $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ y 10.15 m de altura aproximada y cimentación con pilotes. Nivel de cimentación 2415.784 m.s.n.m.

Elevación de Puente





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Fuente: Plano de Elevación del Expediente Técnico

ACCESOS

- Acceso Derecho (KM 00+027.50 - KM 00+103.00)



- Acceso Izquierdo ESTRUCTURA DE PAVIMENTO (KM 00+133.00 - KM 00+217.50)





Fuente: Memoria Descriptiva del Expediente Técnico

2.2.1. Características de la Estructura

- Sección transversal = 10.60 m.
- Ancho de calzada = 5.00 m
- Carriles = 2 (1 vía de ida +1 vía de retorno)
- Ancho carril = 2.5 m.
- Ancho de berma = 0.50 m (2 laterales)
- Sobre ancho = 1.80 m (lateral) por ser trazo curvo.
- Ancho de vereda = 1.20 m (2 laterales)
- Ancho de baranda = 0.20 m (2 laterales)
- Bombeo = 2.5 %
- Alineamiento = Curvo
- Barandas = Tubos y planchas metálicas

3. DEFINICIONES Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

3.1. NORMAS TÉCNICAS

Especificaciones técnicas indicadas en el expediente técnico.

3.2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS – CPM

Es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución, la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago; así como, todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

El calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM) no necesariamente debe ser idéntico al calendario de avance de obra valorizado del expediente técnico. Toda vez que el postor ganador de la buena pro deberá elaborar su propio calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM), concordante con su oferta y programación, siempre que mantenga los criterios de ejecución, secuencia lógica de las actividades y plazos determinados en función a sus rendimientos, temporalidad y represente la optimización de los criterios establecidos por LA ENTIDAD; el cual deberá ser aprobado por LA ENTIDAD.

Importante:

Para el perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

- Programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado (CAO).
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo.
- Memoria en la que se señalan las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i); ii); iii)
- Análisis de precios unitarios de las partidas y desagregado de los gastos generales fijos y variables de



- la oferta.
- vi. Archivo digital (DVD's) conteniendo toda la información de los puntos a); b); c); d); e) en versión editable y escaneados en formato pdf.
 - vii. Solicitud proponiendo el posible **CENTRO**¹ de administración de la junta de resolución de disputas, indicando claramente su denominación y razón social de este, el cual no es determinante para implementarse en la cláusula respectiva del contrato, ya que las **PARTES DEBEN ACORDAR** para la solución de las controversias derivadas del contrato de obra conformar una junta de resolución de disputas; encargando su organización y administración a un **CENTRO**¹ de administración que seleccionen.

Nota importante:

Posterior a la firma del contrato de la obra y antes del inicio de la obra, la SUPERVISIÓN o inspección deberá revisar detalladamente el programa CPM, el calendario de avance de obra valorizado (CAO), el calendario de adquisición de materiales, el calendario de utilización de equipo y memorias en la que se señalan las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales anteriores. En caso de contener errores, deberán ser corregidos y/o modificados por el CONTRATISTA, para ser aprobados por la SUPERVISIÓN o inspección y LA ENTIDAD.

Además, también la SUPERVISIÓN o inspección posterior a la firma del contrato de la obra revisará los análisis de precios unitarios de la oferta y emitirá el respectivo informe técnico.

3.3. RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

3.4. FÓRMULA POLINÓMICA

Denominada también fórmula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al CONTRATISTA los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que lo conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección están obligados a revisarla y comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende por aceptada.

3.5. GASTOS GENERALES (GG):

Son aquellos costos indirectos que el CONTRATISTA debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo.

3.5.1. Gastos Generales Fijos (GGF)

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA

3.5.2. Gastos Generales Variables (GGV):

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

Si bien este plazo se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir están en concordancia con los recursos de personal

¹ Institución privada designada para organizar administrar de manera eficiente una Junta de Resolución de Disputas. El cual tiene que cumplir con los requisitos señalados en el numeral 7.1 De la Directiva N°12-2019-OSCE/CD, Junta de Resolución de Disputas. La Dirección de Arbitraje del OSCE difunde a través del portal institucional del OSCE los Centros que prestan servicios de administración de JRD.



técnico y administrativo y logístico del CONTRATISTA, necesarios para la ejecución de la obra. En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no reconoce por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, debido a que tienen su propio gasto general.

LA ENTIDAD reconocerá los GGV solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los artículos 198, 199 y 201 del RLCE.

3.6. OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

De conformidad con los numerales 190.1 y 190.2 del artículo 190° del RLCE, es responsabilidad del CONTRATISTA ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión. Luego de transcurrido el plazo señalado, el CONTRATISTA puede solicitar de manera justificada a LA ENTIDAD que le autorice la sustitución del personal acreditado, siempre y cuando éste cumpla con la experiencia similar o mayor al que sustituirá.

En los casos de ausencia del personal profesional en obra (personal clave y no clave) por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de siete (07) días calendario, de atención médica u otra causal, el CONTRATISTA está obligado a informar oportunamente al SUPERVISOR o INSPECTOR, por medio escrito o vía correo electrónico en casos de emergencia, debiendo en este último caso regularizar tal comunicación. En este caso no se admitirán ausencias superiores a los siete (07) días calendario, toda vez que, se considerará incumplimiento del contrato, procediéndose a aplicar las penalidades correspondientes.

Asimismo, el CONTRATISTA de ser el caso debe de presentar de forma mensual la programación de salida de su personal profesional (clave, no clave y otro personal profesional, Plan de Monitoreo Arqueológico), y cualquier modificación.

3.6.1. Cronograma de participación del personal profesional (clave, no clave y otro personal profesional, Plan de Monitoreo Arqueológico PMAR)

El CONTRATISTA una vez iniciada la obra y una vez emitida la conformidad del programa actualizado de la ejecución de la obra (CPM), deberá alcanzar dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la SUPERVISIÓN o INSPECTOR el cronograma de permanencia diaria del personal profesional (clave, no clave y otro personal profesional, Plan de Monitoreo Arqueológico PMAR) que participarán durante la ejecución de la obra, el cual debe coincidir con las partidas, actividades del programa de ejecución y obligaciones contractuales. La SUPERVISIÓN o INSPECTOR dará conformidad y remitirá a LA ENTIDAD en un plazo de dos (02) días calendario dicho cronograma, de existir observaciones el CONTRATISTA en un plazo de dos (02) días calendario las subsanará y volverá a remitirlo a la SUPERVISIÓN o INSPECTOR para su evaluación y/o conformidad, teniendo la SUPERVISIÓN o INSPECTOR el mismo plazo para enviarlo a LA ENTIDAD.

Es responsabilidad del CONTRATISTA de mantener vigente el cronograma de permanencia de todos los profesionales; de haber modificaciones en la programación de ejecución de obra (CPM), después de haber sido aprobado la modificación de este en los mismos plazos del párrafo anterior, el CONTRATISTA debe presentar a la SUPERVISIÓN o INSPECTOR el nuevo cronograma de permanencia de los profesionales (clave, no clave y otro personal profesional, Plan de Monitoreo Arqueológico) durante la ejecución de la obra.

Nota.

Si el SUPERVISOR o INSPECTOR o ENTIDAD no dan conformidad o no aprueban el programa de ejecución de obra presentado por el CONTRATISTA en la etapa de perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA debe presentar en los mismos plazos anteriores el cronograma de permanencia de todos los profesionales, de acuerdo a los



calendarios del expediente técnico de la obra.

3.6.2. Asistencia del personal profesional

El CONTRATISTA deberá llevar un registro de asistencia diario de todo el personal profesional durante el plazo de ejecución física de la obra. El cual será presentado mensualmente en las valorizaciones o informes mensuales y/o cuando lo solicite el SUPERVISOR o INSPECTOR o LA ENTIDAD.

Cuadro 8. Relación de personal profesional presupuestado en el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra

CANT.	DESCRIPCIÓN	PLAZO	
		Cant.	Unid.
Personal Profesional Clave			
01	Ingeniero Residente de Obra	10.00	Mes
01	Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos	10.00	Mes
01	Especialista Ambiental (Responsable de la implementación del PMA)	10.00	Mes
01	Jefe de Oficina Técnica	10.00	Mes
01	Ing. Responsable de Topografía	10.00	Mes
01	Ing. Especialista en Estructuras	10.00	Mes
01	Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional	10.00	Mes
01	Especialista Social	8.00	Mes

Elaboración propia

Fuente: Expediente Técnico del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE DE CARRETERA; EN LA RUTA AP-114: PUENTE PACHARASO Y ACCESOS EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, DISTRITO DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", Volumen V – Análisis de Gastos Generales (folio 0526)

Nota importante.

Todo el personal profesional titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero debe estar debidamente colegiado y habilitado, por lo cual en cada valorización mensual el CONTRATISTA debe adjuntar el certificado de habilidad de todos los profesionales que correspondan a ese periodo.

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe presentarse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

3.7. ADELANTOS

3.7.1. Adelanto Directo

En conformidad con el RLCE, artículo 180, numeral 180.1, literal (a), LA ENTIDAD otorgará **UN (01) ADELANTO DIRECTO por el 10% del MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.**

En conformidad con el RLCE, artículo 181, numerales 181.1 y 181.2, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos² mediante carta fianza o póliza de caución³ en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por entidades que se encuentren bajo la SUPERVISIÓN directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

² De conformidad al RLCE, Artículo 153 Garantía por adelantos; Numerales 153.1, 153.2 y 153.3; esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización del adelanto otorgado.

³ De conformidad al RLCE, Artículo 148 Tipos de garantía.



Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; extendida a la orden de LA ENTIDAD, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, y el comprobante de pago respectivo, vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede la solicitud. LA ENTIDAD debe entregar4 el monto solicitado dentro de los siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del Adelanto Directo en Mesa de Partes de Proviás Descentralizado, ubicado Jr. Camaná N° 678 – Cercado de Lima.

3.7.2. Adelanto para Materiales e Insumos

En conformidad con el RLCE, artículo 180, numeral 180.1 (literal (b)) y 180.2, LA ENTIDAD otorgará DOS (02) ADELANTOS para materiales e insumos por el 20% (acumulados) del monto del contrato original, dichos adelantos acumulados no podrán exceder del porcentaje indicado, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

En conformidad con el RLCE, artículo 182, LA ENTIDAD hace entrega de los adelantos en un plazo de quince (15) días calendario posterior a la solicitud de EL CONTRATISTA y la misma debe ser antes de la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

1er Adelanto para Materiales: El CONTRATISTA deberá solicitarlo dentro de los quince (15) días calendario desde la fecha de inicio de la obra, deberá incluir solo aquellos materiales que necesitará emplear a partir del segundo mes de ejecución, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos vigente, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos2 mediante carta fianza o póliza de caución3 en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por entidades que se encuentren bajo la SUPERVISIÓN directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú; extendida a la orden de LA ENTIDAD, por idéntico monto y con un plazo mínimo de vigencia de tres meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, y el comprobante de pago respectivo, vencido el plazo para solicitar el adelanto, no procede la solicitud.

2do Adelanto para Materiales: La segunda solicitud de adelanto para materiales podrá realizarlo dentro de los 30 días calendario posteriores a los noventa (90) días calendario de la fecha de inicio de obra, bajo las mismas condiciones previstas en el párrafo precedente y teniendo en cuenta el calendario vigente. Deberá incluir solo aquellos materiales que necesitará emplear a partir del quinto mes.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que la solicitud correspondiente sea realizada con posterioridad a los plazos señalados en los párrafos anteriores y/o en las fechas posteriores a las indicadas en el calendario de adquisición de materiales o sin la documentación completa.

%Adelanto de Materiales e insumos por el 20%*MC (acumulados)

Donde:

MC = Monto del contrato original.

CRONOGRAMA DE SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES EN DIAS CALENDARIO

4 En los Supuestos previstos en el numeral 176.10 del RLCE, no resulta aplicable el rescaramiento indicado en el numeral 176.8 y se suspende el trámite de solicitud y entrega de adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio de plazo de ejecución.



DESCRIPCIÓN	PERIODO DE SOLICITUD DEL ADELANTO (DÍAS CALENDARIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA)	
	DE	A
1er adelanto de materiales e insumos	1 DC	15 DC
2do adelanto de materiales e insumos	91 DC	120 DC

EL CONTRATISTA tiene el deber de informar a LA ENTIDAD y/o SUPERVISIÓN cuando se lo solicite, el detalle de inversión de los adelantos solicitados y/o pagados considerando su fin por el cual fueron otorgados, la falta de respuesta del CONTRATISTA será considerada como incumplimiento contractual y evaluado por el administrador de contrato.

Cabe señalar que acorde a lo señalado en el numeral 184.9 del artículo 184 del RLCE, existe la posibilidad de que el postor ganador o el postor adjudicador, pueda solicitar la incorporación del Fideicomiso para la gestión de adelantos, solicitud que será materia de evaluación por parte de La ENTIDAD. De decidir La ENTIDAD acoger dicha solicitud en su oportunidad se realizarán la gestión legal correspondiente para su incorporación en los términos del contrato.⁵

3.8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la LCE y el RLCE, por orden de PROVIAS DESCENTRALIZADO o a solicitud del CONTRATISTA, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

- i. Ejecución de prestaciones adicionales,
- ii. Reducción de prestaciones,
- iii. Autorización de ampliaciones de plazo, y
- iv. Otros contemplados en la LCE y el RLCE

Las prestaciones adicionales y reducciones de prestaciones se rigen por lo establecido en el Artículo 34° de la LCE y los artículos 157, 160, 205 y 206 del RLCE.

3.9. REAJUSTES

Los reajustes se rigen por lo dispuesto en los artículos 38 y 195 del RLCE.

3.10. VALORIZACIONES Y METRADOS

El periodo de valorización será mensual.

De conformidad con lo establecido en los Art. 194 del RLCE.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD de (Gestión de las valorizaciones de obra a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE), se implementará las disposiciones para la gestión de las valorizaciones de obra, mediante la utilización del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), acorde a los lineamientos señalados de dicha directiva, a fin de que el trámite de las valorizaciones de obra al que hace referencia el artículo 194 del Reglamento, se realicen de manera electrónica en la forma, condiciones y plazos que establece la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD.

⁵ Absolución a Observación N° 01 y 04: No se acoge lo solicitado por el participante de incorporar en las bases el Fideicomiso, considerando que acorde a los gastos generales del presupuesto de obra está contemplado los gastos financieros para la gestión de cartas fianzas de los adelantos y no para el Fideicomiso; sin embargo, se deja abierto la posibilidad de incorporar el Fideicomiso posterior al otorgamiento de la buena pro conforme lo señalado en los numeral 184.9 del RLCE.



EL CONTRATISTA presentará también las pólizas SCTR (Seguro complementario de Trabajo de Riesgo) salud y pensión a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda, incluyendo la constancia de vigencia, voucher de pagos y facturas emitidas en el mes de pago de la valorización.

EL CONTRATISTA presentará también el sustento de los pagos al SENCICO y CONAFOVICER adjunto a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda.

La ENTIDAD no realizará pagos de valorizaciones de obra si la Póliza CAR no se encuentra vigente en el periodo valorizado.

3.11. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

Además de una condición para el pago se procederá de acuerdo al artículo 211 del RLCE.

3.12. AMPLIACIONES DEL PLAZO CONTRACTUAL

Se rigen por lo dispuesto en los artículos 197, 198, 199 y 200 del RLCE.

3.12.1. Causales de ampliación de plazo

Las señaladas en el artículo 197 del RLCE.

En caso de solicitudes por atrasos y/o paralizaciones, el CONTRATISTA deberá especificar si se trata de un atraso o de una paralización o de ambas.

El plazo adicional solo se concederá en caso sea necesario para culminar la obra.

3.12.2. Procedimiento para tramitar una ampliación de plazo

Según lo establecido en el artículo 198 del RLCE.

Adicionalmente el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente;

El CONTRATISTA deberá presentar con su solicitud todos los argumentos y pruebas que sustenten su pedido.

3.12.3. Reconocimiento de costos y gastos de una ampliación de plazo

Conforme lo dispuesto en los artículos 199 y 200 del RLCE.

3.13. CONFORMIDAD DE OBRA

Con la suscripción de Acta de recepción de obra, en cumplimiento al artículo 208 del RLCE.

4. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a. Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, EL CONTRATISTA presentará al SUPERVISOR o INSPECTOR de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos



que sean materia de consulta. Indicando que cada personal profesional del CONTRATISTA revise el estudio del expediente técnico de su especialidad adjuntando su respectivo informe técnico debidamente firmado por este profesional.

- b. EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra.
- c. Durante la ejecución de la obra EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá acorde con lo señalado en el artículo 203 del RLCE
- d. Deberá tener en cuenta que EL CONTRATISTA es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares que correspondan para la ejecución de la obra conforme lo establecido en el artículo 146 del RLCE, y de acuerdo a lo señalado en el Expediente Técnico y al resolutivo de aprobación correspondiente, informando a la ENTIDAD y a la SUPERVISIÓN sobre el avance de la obtención de estos.
- e. En caso la obra requiera de prestaciones adicionales EL CONTRATISTA deberá presentar el expediente técnico del adicional de obra según lo estipulado en el artículo 205 del RLCE. La misma que deberá ser oportuna de tal forma que no genere atrasos en la ejecución de la obra, siempre y cuando se tenga la conformidad del proyectista y LA ENTIDAD en relación a la necesidad de elaborar el adicional.
- f. En caso la obra requiera de mayores metrados EL CONTRATISTA deberá cumplir según lo estipulado en el artículo 205 del RLCE. La misma que deberá ser oportuna de tal forma que no genere atrasos en la ejecución de la obra.

4.1. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA es responsable de elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para efectos de la aprobación, el SUPERVISOR o INSPECTOR dentro de los cinco (05) días calendario de suscrito el contrato de la obra, emite su conformidad sobre dicho documento e informa a LA ENTIDAD. En caso encuentre observaciones, las hace de conocimiento al CONTRATISTA, quien dentro de los 3 días calendario siguientes las absuelve.

En caso el Plan haya sido observado El SUPERVISOR o INSPECTOR como máximo dentro de los 10 días de suscrito el contrato de la obra emite la conformidad y versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a la ENTIDAD.

Recibido el informe del SUPERVISOR o INSPECTOR, LA ENTIDAD dentro de los 15 días calendario de firmado el contrato de la obra aprobará si considera el plan o la versión final del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y notificará al CONTRATISTA.

El sistema de Gestión de Salud y Seguridad ocupacional está basado en el ciclo compuesto por las siguientes etapas: planificación (plan), desarrollo (do), verificación o comprobación (check) y actuación consecuente (act) y que constituya, como es sabido, la espiral de mejora continua.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo se elaborará considerando la Legislación Nacional Marco de Seguridad y Salud en el Trabajo, ley de seguridad y salud en el trabajo, ley N° 29783 y su Reglamento D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción D.S. N° 011-2019-TR.

4.2. PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR)

- a. EL CONTRATISTA deberá ser responsable de formular, gestionar, ejecutar y dar cierre al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) de acuerdo con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC, así como a la normativa nacional vigente y según lo estipulado en los alcances del Expediente Técnico del proyecto, VOL. X - EVALUACIÓN



SOCIOAMBIENTAL, TOMO II - CIRA Y PMA; asimismo, según lo indicado en el VOLUMEN V - COSTOS Y PRESUPUESTOS, ÍTEM 7.00 Presupuesto Ambiental, Sub ítem 7.04 Plan de Gestión Social (Subprograma de Protección de Recursos Arqueológicos y Culturales) (Folio 0524).

- b. Además, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días siguientes de haber firmado el contrato de la obra debe presentar a LA ENTIDAD el cargo de presentación y/o ingreso del Plan de Monitoreo Arqueológico al Ministerio de Cultura/Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para su aprobación. Así mismo, debe presentar a LA ENTIDAD al licenciado en Arqueología responsable del Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual debe cumplir con los requisitos de calificación exigidos.
- c. Cuando el personal profesional (clave, no clave y del PMAR) propuesto no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de participación de este personal, se aplicará las penalidades respectivas en las condiciones y términos que estas señalan en otras penalidades.

4.3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

- a. El CONTRATISTA deberá ser responsable del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con la normativa nacional vigente y según lo estipulado en los alcances del Expediente Técnico VOL. V – COSTOS Y PRESUPUESTOS (folios 0466, 0524, 0528 y 0529)
- b. El plan de manejo ambiental establecerá un sistema de control que garantice el cumplimiento de las acciones y medidas preventivas y correctivas, enmarcadas dentro del manejo y conservación del medio ambiente en armonía con el desarrollo integral y sostenido de las áreas que se incluyen en el recorrido de la vía, de acuerdo con la EVALUACIÓN SOCIOAMBIENTAL del Expediente Técnico.

5. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- a. La responsabilidad del CONTRATISTA por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra, de conformidad al artículo 40 de la LCE, y del artículo 173 del RLCE.
- b. LA ENTIDAD tendrá un plazo de hasta treinta (30) días calendario desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, EL CONTRATISTA, tendrá la carga de la prueba en caso considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de EL CONTRATISTA, comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a PROVIAS DESCENTRALIZADO, por los costos de reparación que sean necesarios. Los defectos o vicios ocultos que sean reparados contarán con un nuevo plazo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos, por un plazo idéntico al original.

6. SUPERVISIÓN DE OBRA

La obra contará de modo permanente y directo con un SUPERVISOR o INSPECTOR, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 186 del RLCE. Las funciones están establecidas en el artículo 187 del RLCE.

7. CUADERNO DE OBRA DIGITAL

El cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el RLCE, artículo 191.

Las anotaciones y consultas sobre ocurrencias se rigen en concordancia al RLCE, artículos 192 y 193.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD (Lineamientos para el uso de cuaderno de obra digital), se implementará el uso del cuaderno de obra digital acorde a los lineamientos, forma, condiciones y plazos señalados en dicha directiva.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, los CONTRATISTAs (ejecutores de obra y SUPERVISORes de obra)



tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada.

La creación de los usuarios: RESIDENTE DE OBRA, INSPECTOR DE OBRA, SUPERVISOR DE OBRA, Usuario de Monitoreo de Obra, Coordinador de Obra, Administrador de Contrato de Obra, u otros, **LAS REALIZA EL ADMINISTRADOR DE USUARIOS DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL DE LA ENTIDAD**. Señalando este debe de remitirlos una vez firmado el contrato respectivo de la obra y antes de la entrega de terreno a todos los usuarios designados. Por lo cual el área **RESPONSABLE DE LA ENTIDAD** también debe ser oportuna en remitir la información requerida para implementar el cuaderno de obra digital. Por lo cual el CONTRATISTA al día siguiente de firmado el contrato de ejecución de obra debe presentar a LA ENTIDAD la siguiente documentación:

- Apellidos y Nombres completos del Residente de Obra.
- Correo electrónico principal y secundario del Residente de Obra. (declaración jurada firmada por el residente de obra).
- Adjuntar Contrato del Residente de Obra.
- Documento que sustente el Cargo de Residente de Obra.

8. SEGUROS

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de LA OBRA deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable y conforme al detalle que se indica en el presente numeral contratados con una aseguradora debidamente autorizada por la SBS, los mismos que deberán acreditarse ante LA ENTIDAD. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato de Ejecución de Obra haya sido recibido por LA ENTIDAD, satisfactoriamente.

Las pólizas estarán a disposición de LA ENTIDAD quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución de contrato

EL CONTRATISTA presentará una Póliza de Seguro CAR, la misma que deberá abarcar el tiempo de ejecución contractual, hasta el momento de la Recepción de Obra, conteniendo las siguientes coberturas después de la suscripción del presente Contrato de Ejecución de Obra y antes de la presentación de la Primera Valorización (no mayor de treinta (30) días):

Coberturas:

Cobertura Básica "A"

Daños materiales que sufran los bienes asegurados.

Cobertura "B"

Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

Cobertura "C"

Daños causados directamente por lluvias, ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento, o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

Cobertura "D"

Daños causados directamente por EL CONTRATISTA en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

Cobertura "E"

Responsabilidad Civil extra-contractual en que incurra el Asegurado por daños causados a bienes de terceros.

Cobertura "F"

La Responsabilidad Civil extra-contractual por lesiones personales.

Cobertura "G"

Los gastos por concepto de remoción de escombros que sean necesarios después de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

Cláusulas adicionales:





Riesgos Políticos tales como huelgas, motines, conmociones civiles, daño malicioso vandalismo, terrorismo y sabotaje.

Propiedades Adyacentes

Subsuelos y/o masas de tierra

Sumas Aseguradas y Deducibles

Cobertura	Suma Asegurada	Deducibles
Principal A	Valor total de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Cobertura B	Valor total de LA OBRA.	5% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Cobertura C	Valor total de LA OBRA.	5% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Coberturas E y F	Por el 10% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo US \$ 5,000.
Cobertura G	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA.	Sin deducible.
Riesgos políticos	Mínimo por el 10% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo que no deberá exceder el 0.25% del valor de LA OBRA.
Propiedades Adyacentes	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo de US\$ 10,000.
Subsuelos y Masas de Tierra	Mínimo por el 5% del valor de LA OBRA.	10% del monto indemnizable, con un mínimo US \$ 50,000.

La vigencia de la Póliza de Seguro indicada, será desde la entrada en vigor del Contrato de Ejecución de LA OBRA, hasta la recepción final de la misma. No se pagarán valorizaciones si la Póliza de Seguro no se encuentra vigente.

EL CONTRATISTA, en un plazo máximo de 15 días calendario de presentada la póliza, presentará a LA ENTIDAD un Endoso o Adenda de Cesión de Derechos a favor de LA ENTIDAD en la que conste que la Compañía de Seguros que emite la Póliza de Seguro, se compromete a no anular ni modificar por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, incluyendo la falta de pago, las coberturas emitidas a favor de EL CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra Original, sin previo aviso por escrito a LA ENTIDAD con treinta (30) días de anticipación.

EL CONTRATISTA presentará a LA ENTIDAD copia de la Factura cancelada por el pago de la prima correspondiente, junto con la Póliza CAR y el Endoso de sesión de derechos a favor de la entidad.

EL CONTRATISTA será responsable de los montos correspondientes a los deducibles, como consecuencia de la tramitación de un siniestro a la Compañía de Seguros.

EL CONTRATISTA será responsable de todas las indemnizaciones por reclamos de terceros y/o del personal de LA OBRA y/o los familiares del personal de LA OBRA que sufran daños a consecuencia de algún siniestro; así como por el incumplimiento en materia de Seguros exigidos por la Ley.

EL CONTRATISTA presentará también las pólizas SCTR (Seguro complementario de Trabajo de Riesgo) salud y pensión a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda, incluyendo la constancia de vigencia, voucher de pagos y facturas emitidas en el mes de pago de la valorización.

EL CONTRATISTA presentará también el sustento de los pagos al SENCICO y CONA FOVICER adjunto a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda.

Queda expresamente estipulado que EL CONTRATISTA tendrá total y exclusiva responsabilidad por el pago de todas las obligaciones sociales relacionadas con su personal tales como el pago de remuneraciones, CTS, indemnizaciones, préstamos, leyes sociales y demás derechos y beneficios que le correspondan y en general



cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sea aplicable para estos casos, obligándose a mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier reclamo por estos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación de orden laboral ni contractual con LA ENTIDAD.

Queda estipulado que cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, dirigido equivocadamente contra LA ENTIDAD será asumida directa y plenamente por EL CONTRATISTA.

Cualquier contribución, aporte o tributo creado o por crearse que sean aplicables para estos casos, serán de cumplimiento obligatorio en lo que corresponda a cualesquiera de las partes contratantes.

Las coberturas de la Póliza de Seguros CAR deben cubrir los riesgos definidos y establecidos en las coberturas que se encuentran reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), ente público supervisor en este tema.

Nota: El enfangamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas indicados en la cláusula C de cobertura están referidos a aquellos producidos por eventos de la naturaleza y que no son atribuidos a las operaciones realizadas por EL CONTRATISTA.

9. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

LA ENTIDAD podrá de oficio o a solicitud de parte intervenir económicamente la obra, en circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos, según lo previsto en el artículo 204 del RLCE.

10. MANTENIMIENTO DEL TRANSITO

El mantenimiento de Tránsito es una obligación del CONTRATISTA, en concordancia con las especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales.

11. CONTROL DE CALIDAD

EL CONTRATISTA presentará mensualmente informes de Control de Calidad, dentro de las valorizaciones, siguiendo las indicaciones de LA ENTIDAD.

Asimismo, también presentara todos los certificados de calibración de los equipos de medición y de laboratorio, dentro de cada valorización o cuando lo solicite LA ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR.

12. OTRAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios derivados de su actuación y/u omisión, inclusive frente a terceros o a las propiedades de estos.

12.1. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se hará de conformidad con lo establecido en el RLCE, artículo 208.

De ser el caso, si durante el proceso de verificación de subsanación para obtener la Recepción de Obra, LA ENTIDAD o el Comité observa la existencia de vicios o defectos distintos a los observados inicialmente, el postor ganador deberá ejecutar el levantamiento de dichos defectos a su cuenta y costo, como parte de dicho proceso, en concordancia con lo establecido en el RLCE, artículo 208, numeral 208.17.

Una vez comunicada el término de la obra por parte del CONTRATISTA, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados mensuales y finales, dossier de calidad con todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el termino de obra.





12.2. LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

Se sujetará a lo establecido en los artículos 209, 210 y 211 del RLCE.

12.3. DETALLE Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El detalle de los precios unitarios que el postor debe presentar en su oferta.

El Análisis de Precios Unitarios deberá especificar de manera precisa el rendimiento utilizado en estos (obtenido a partir de los equipos que participan en este trabajo), igualmente para las partidas en general cuando estén conformadas por sub-partidas, el mencionado análisis deberá ser presentado para la suscripción del contrato.

12.4. ENTREGA DE INFORMACIÓN DIGITAL DEL CONTRATO

El postor ganador y/o CONTRATISTA a solicitud de LA ENTIDAD debe entregar en archivo digital (editable) toda la información correspondiente a la ejecución del contrato en un software especializado de uso generalizado y/o PDF.

Del plazo para la entrega de lo solicitado LA ENTIDAD definirá este de acuerdo a la necesidad y conforme a la LCE y el RLCE.

12.5. IMPUESTOS Y DERECHOS DE ADUANA

EL CONTRATISTA será responsable por el pago de los tributos, gravámenes y otros que le correspondan. Así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal.

13. GARANTÍAS

13.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En conformidad al artículo 149 del RLCE, comprende requisito indispensable para perfeccionar el contrato; el postor ganador debe entregar a LA ENTIDAD la garantía de fiel cumplimiento mediante Carta Fianza póliza de caución⁶ en los siguientes términos: incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, a solo requerimiento de LA ENTIDAD, emitida por entidades que se encuentren bajo la SUPERVISIÓN directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, extendida a la orden de LA ENTIDAD, por idéntico monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

Asimismo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 32077 "Ley que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los Procesos de Contratación Pública de las MYPE", la micro y pequeña empresa (mype) podrá optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento. La retención se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar dicho contrato.⁷

⁶ De conformidad al RLCE, Artículo 148 Tipos de garantía.

⁷ Absolución a Observación N°03: Considerando el pronunciamiento del Comité de Selección remitido mediante correo electrónico de miércoles 23.04.2025, en el cual se indica que se acoge la observación N° 03; se incorpora en el Requerimiento de Obra, que la micro y pequeña empresa (mype) podrá optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento.



LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 155 del RLCE.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En conformidad al artículo 243 del RLCE; siendo que el monto de la obra supera los 20 millones, esta contará obligatoriamente con una **JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)**.

Las partes asumen en partes iguales (50%) todos los honorarios y gastos de los miembros de la Junta de Resolución de Disputas, conforme a lo establecido en las respectivas Tablas de los Centros de Administración de Junta de Resolución de Disputas o Directiva.

Las partes (CONTRATISTA y ENTIDAD) están obligadas a incluir la solución de sus controversias a la Junta de Resolución de Disputas al momento de la suscripción del contrato. Las partes pueden incorporar en el contrato de obra respectivo la cláusula modelo que figura como Anexo 2 de la **DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD** o bien la que utilice el Centro correspondiente.

En el contrato se debe designar al Centro a cargo de su administración, debiendo comunicarse tal designación al Centro, en un plazo de cinco (5) días desde la suscripción del acuerdo.

Las actuaciones de la JRD forman parte del expediente de contratación.

Las reglas del procedimiento que deben seguir las Juntas de Resolución de Disputas, así como los requisitos que deben cumplir los Centros que las administran, para promover la prevención de controversias y garantizar una solución técnica y expeditiva de las mismas en la ejecución de obras, así como el desempeño ético de las Juntas de Resolución de Disputas está estipulado en la **DIRECTIVA N° 012-2019-OSCE/CD**.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Junta De Resolución De Disputas de acuerdo a lo establecido en artículo del 243 del RLCE.

Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la LCE y el RLCE.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la LCE.

El CONTRATISTA presentará el sustento de todos los pagos realizados a la **JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** (pago de honorarios de los miembros, pagos al centro y otros) adjunto a la solicitud de pago de sus valorizaciones, según corresponda. Lo cual también se verificará en la liquidación del contrato.

15. DISPONIBILIDAD FÍSICA DE LOS TERRENOS AFECTADOS

Respecto a la Libre Disponibilidad de las áreas afectadas por la ejecución del IOARR, se ha emitido el INFORME N° 007-2024-MTC/21.GO.PACRI.PQA/JMGM en el que precisan que se cuenta con la disponibilidad física del terreno afectado requerido para la ejecución del IOARR, conforme al análisis técnico - legal efectuado y en la medida que no se han advertido riesgos.

16. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

16.1. CALIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Relación de Equipo Mínimo indicado en el Expediente Técnico del IOARR: "Construcción de Puente de Carretera; en la ruta AP-114: Puente Pacharaso y Accesos en la localidad de Coyllurqui, Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac", Volumen V. COSTOS Y PRESUPUESTOS, EQUIPO MÍNIMO (folio 390).



Se precisa que los equipos requeridos deberán cumplir con lo requerido en el expediente técnico y el rendimiento solicitado. Asimismo, se precisa que los postores podrán ofertar equipos con iguales o superiores atributos y propiedades a los requeridos, no obstante, en aquellos equipos que tengan dentro de sus características requeridas un rango (Límite mínimo y máximo) los postores deberán ofertar dichos equipos dentro del rango requerido.

Para su movilización del equipamiento mínimo ofertado EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días antes de iniciar la movilización de este equipamiento debe de presentar al SUPERVISOR o INSPECTOR el respectivo cronograma.

Definido según numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ítem A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

16.2. CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL

La permanencia y/o participación en obra del personal profesional (clave y no clave) será exigida de acuerdo al tiempo contemplado en los gastos generales del expediente técnico y en cumplimiento de las obligaciones contractuales.

16.2.1. Personal Clave

Las cantidades y exigencias del personal profesional clave requerido para ejecutar la obra objeto de la presente convocatoria, está en estricta observancia con el desagregado del análisis de gastos generales y presupuesto del valor referencial del expediente técnico, así como de la complejidad y exigencias de la obra para asegurar la calidad de esta.

Definido según numeral 22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, ÍTEM A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Acreditación:

De conformidad con el RLCE, artículo 49, numeral 49.3 y con el artículo 139, numeral 139.1, literal e), este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Nota importante: La habilitación de los profesionales se debe presentar para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Actividades, Labores y/o funciones a realizar el personal clave

i. Ingeniero Residente de Obra

Las funciones del RESIDENTE DE OBRA comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control técnico de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico /administrativo, subcontratistas si corresponde, proveedores de materiales y equipos, etc.). Señalándose que sus funciones y/o actividades específicas se desarrollan previas a la ejecución de la obra, durante la ejecución de la obra, durante la recepción de la obra y liquidación final de la obra. Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en cada etapa de la ejecución de la obra.

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico de obra con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al RLCE y la identificación de las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra, debidamente fundamentadas.
- b. Emitir opinión técnica respecto a las posibles mejoras del proyecto.



- c. Actividades Complementarias: revisar y/o actualizar y/o efectuar un plan de desvíos del tránsito peatonal y/o vehicular y/o embarcaciones al inicio de la obra si considera necesario visto las actividades que programe de la obra; apertura del Cuaderno de Obra; delimitación del área de trabajo; ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega del terreno.
- d. Adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra.
- e. Elaborará y actualizará de forma permanente lo siguiente: Plan de trabajo del CONTRATISTA, que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM), revisión y/o actualización y/o elaboración de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional – PSSO, Plan de Manejo Ambiental - PMA; documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave, no clave y otro personal profesional del PMAR); que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.
- f. Ejecutar las partidas del Expediente Técnico con las recomendaciones y conformidades del SUPERVISOR o INSPECTOR.
- g. Procesar y suministrar al SUPERVISOR o INSPECTOR; de la información digital de la obra y los planos de avance de obra georreferenciados.
- h. Realizar la gestión de riesgos de la obra.
- i. Elaborar el Informe Mensual de obra conjuntamente con sus especialistas.
- j. Elaborar el Informe Final de la obra conjuntamente con sus especialistas.
- k. Participar conjuntamente con el SUPERVISOR o INSPECTOR, en el acta de recepción de obra.
- l. Elaboración de la Liquidación de Obra con la participación de los especialistas designados.
- m. Otras actividades previstas en el expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR y/o el RLCE, sin ser limitativas las mencionadas.

ii. Ing. Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos

La participación del Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, es de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico durante la ejecución de la obra. Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en todas las etapas de la ejecución de la obra.

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a su Especialidad con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia, para que informe a LA ENTIDAD y realizar las correcciones del caso identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra.
- b. Realizar la evaluación de la zona existente de la obra enmarcados en su especialidad.
- c. Efectuar la revisión y evaluación de los Estudios Geológicos y Geotécnicos del estudio definitivo compatibilizando con lo real in situ.
- d. Evaluar la Geológica y Geomorfológica del área de estudio, revisión de Planos Geológicos y Geomorfológicos, verificar y evaluar zonas de falla, así como los posibles sectores de ocurrencia de fenómenos de Geodinámica Externa.
- e. Identificar los Problemas Geotécnicos detectados en el estudio, e identificación de otros de ser el caso.
- f. Verificar los Procesos Geodinámicos definidos en el estudio, e identificación de otros de ser el caso.
- g. Verificar la Zonificación Geológica y Geotécnica del Trazo y revisión de las secciones transversales.
- h. Efectuar la revisión y evaluación de los Ensayos de Laboratorio de Suelos, rocas, pruebas adicionales y ensayos especiales del expediente técnico considerando el alcance que estos tendrán también durante la ejecución de la obra.
- i. Evaluar el Perfil Estratigráfico de la zona del proyecto.
- j. Evaluación del Diseño de Pavimentos del expediente técnico considerando el alcance que tendrá en la ejecución de la obra.
- k. Identificar los problemas de suelos y pavimentos detectados en el Estudio, e identificación de otros de ser el caso.
- l. Evaluación de parámetros geotécnicos del proyecto compatibilizándolos con lo real in situ obtenidos de los ensayos de muestras de suelos y/o rocas de la zona evaluada.
- m. Efectuar con el resto de especialistas los ensayos para la evaluación de la estructura y terreno natural, efectuando los análisis correspondientes y complementando los estudios.





- n. Ubicar y delimitar las zonas de cantera, donde existan materiales de construcción, en colaboración con los demás especialistas, efectuando las pruebas de comprobación necesarias.
- o. Intervendrá en la determinación y control de calidad de los trabajos concerniente a su especialidad.
- p. Participar en la elaboración de adicionales y/o deductivos referentes a su especialidad para su presentación al SUPERVISOR o INSPECTOR.
- q. Elaborar las especificaciones técnicas a seguir para dar solución a los problemas geotécnicos.
- r. Participar en la elaboración y aprobación de los presupuestos adicionales y/o deductivos referentes a su especialidad para su presentación a la SUPERVISIÓN y ENTIDAD.
- s. Determinando la estabilidad y tipo de suelos de los terraplenes.
- t. Hacer seguimiento a los sectores críticos indicados en el Informe de Revisión.
- u. Efectuar un monitoreo continuo de canteras, considerando las crecidas de ríos y quebradas, proponiendo los métodos y oportunidades de explotación.
- v. Monitorear los posibles problemas geotécnicos y sus recomendaciones para el mantenimiento preventivo.
- w. Verificar la Clasificación de Materiales antes, durante y después de ejecución de los movimientos de tierra.
- x. Asesorar al residente y demás especialistas en la solución a los problemas geotécnicos que se presenten.
- y. Elaboración de controles finales de su especialidad para la Recepción de Obra.
- z. Elaborar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo.
- aa. Participar en la redacción del Informe Final de la obra en lo concerniente a su especialidad.
- bb. Otras de acuerdo a su especialidad y/o expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR, sin ser limitativas las mencionadas.

iii. Especialista Ambiental (Responsable de la Implementación del PMA)

Las actividades específicas del Especialista Ambiental (Responsable de la Implementación del PMA) comprenderá la identificación, control y monitoreo de la alteración de los componentes ambientales tales como: Aire, Suelo, Agua, Paisaje, Flora, Fauna, Economía, Social, Tránsito Vehicular y Peatonal, Salud y Seguridad, de forma permanente. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental-PMA aprobado.

El Especialista Ambiental (Responsable de la Implementación del PMA), elaborará/ actualizará/ implementará el PMA, siendo este el instrumento básico de la gestión ambiental que se deberá cumplir durante el desarrollo de las obras del proyecto. El PMA estará conformado por programas, que deberán ser implementados durante las distintas etapas de la ejecución de obra, con la finalidad de mitigar todo posible impacto y conservar el ambiente donde se desarrolla la ejecución de obra con ello se buscará evitar la generación de conflictos, mejorar la calidad de vida de la población involucrada y mantener una buena relación con la misma.

Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en cada etapa de la ejecución de la obra.

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a su Especialidad con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia, para que informe a LA ENTIDAD y realizar las correcciones del caso identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra.
- b. Realizar la evaluación del área de influencia de la obra enmarcados en su especialidad.
- c. Implementación de la estrategia de control ambiental contenida en los – instrumentos de gestión ambiental del expediente técnico
- d. Elaborar y actualizar la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y Medidas de Mitigación, debiendo identificar los impactos positivos y negativos de los componentes ambientales siguientes: Aire, Suelo, Agua, Paisaje, Flora, Fauna, Economía, Social, Tránsito Vehicular y Peatonal, Salud y Seguridad.
- e. Elaborar la documentación técnica para obtención de los permisos que señala el expediente técnico.
- f. Identificar notificaciones o quejas de terceros que no fueron atendidos referidos al tema ambiental.
- g. Elaborar el dossier de mitigación ambiental, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra;



- h. Elaborar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo.
- i. De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas, cumplir las obligaciones y actividades que correspondan a su especialidad, culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.
- j. Otras de acuerdo a su especialidad y/o expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR, sin ser limitativas las mencionadas.

iv. Jefe de Oficina Técnica (Especialista en Costos, Presupuestos, Metrados y Valorizaciones)

Es responsable del control y cuantificación de los trabajos a través de Metrados, Costos y Valorizaciones, y otros trabajos relacionados a su especialidad de acuerdo al expediente técnico de la obra. Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en todas las etapas de la ejecución de la obra.

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a su Especialidad con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia, para que informe a LA ENTIDAD y realizar las correcciones del caso identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra.
- b. Emitir opinión técnica respecto a las posibles mejoras del proyecto.
- c. Realizar el reporte diario de los metrados del avance del proyecto, adjuntando croquis, imágenes o planos para su comprensión y certificación, ante la SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA.
- d. Realizar el control detallado de las cantidades de obra ejecutado, de los materiales, personal y equipos utilizados.
- e. Realizar las mediciones de la obra ejecutada conjuntamente con el RESIDENTE DE OBRA y SUPERVISOR o INSPECTOR.
- f. Realizar en el control de costos y rendimientos reales, así como de la actualización de precios unitarios, a manera referencial.
- g. Elaborar las valorizaciones mensuales de la obra.
- h. Controlar y elaborar la programación de obra (Programa de ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica, Calendario de avance de obra valorizado (CAO), Calendario de adquisición de materiales o insumos, Calendario de utilización de equipo), presupuestos y otros según la necesidad del proyecto, a fin de informar, alertar y plantear soluciones a las desviaciones, oportunamente.
- i. Elaborar los Cronogramas de Acelerados de Obra (CAO) de ser necesario.
- j. Participar en los trabajos de topografía, explanaciones y movimiento de tierras necesarios en la obra.
- k. Elaborar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo.
- l. Elaborar los presupuestos adicionales que se generen en el proceso de construcción, así como los presupuestos deductivos y otras funciones de su especialidad.
- m. Elaborar los informes técnicos de su especialidad sobre ampliaciones de plazo, valorizaciones de obra, presupuestos adicionales y deductivos de obra.
- n. Elaborar los metrados finales de la obra y liquidación de la obra conjuntamente con el RESIDENTE DE OBRA.
- o. Participar en la redacción del Informe Final de la obra en lo concerniente a su especialidad.
- p. Otras de acuerdo a su especialidad y/o expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR, sin ser limitativas las mencionadas.

v. Ing. Responsable de Topografía

Es responsable del control técnico de la topografía, trazo y explanaciones de la ejecución de obra de acuerdo con el expediente técnico. Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en todas las etapas de la ejecución de la obra.

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a su Especialidad con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia en el estudio topográfico, para que informe a LA ENTIDAD y realizar las correcciones del caso identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra.



- b. Planifica, organiza, ejecuta y/o dirige el trabajo de topografía a efectuarse en el área de trabajo, entregando metas o resultados que sirven para el control de inventario.
- c. Ubicación de puntos de control.
- d. Ejecutar trabajos de topografía efectuando levantamientos topográficos, mediciones de volúmenes de materia prima en cantera.
- e. Ejecutar trabajos de topografía efectuando levantamientos topográficos, mediciones de volúmenes de materia prima en las explanaciones.
- f. Identificar los peligros y evaluar los riesgos antes de iniciar cualquier actividad en su área.
- g. Cumplir con todas las consideraciones ambientales establecidas en los diferentes procedimientos, instrucciones, reglamentos, y demás documentación de la empresa.
- h. Realizar trabajos de topografía en las áreas asignadas: trazo, explanaciones y topografía.
- i. Recoge información de campo y comprueba la ubicación de los elementos estructurales, coordenadas de la superestructura, subestructura y accesos, llevando un registro pormenorizado de la ubicación de los mismos.
- j. Elaborar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo.
- k. Participar en la redacción del Informe Final de la obra en lo concerniente a su especialidad.
- l. Otras de acuerdo a su especialidad y/o expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR, sin ser limitativas las mencionadas.

vi. Ing. Especialista en Estructuras

Su participación es de acuerdo con lo señalado en el expediente técnico de la obra. Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en todas las etapas de la ejecución de la obra.

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a su Especialidad con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia, para que informe a LA ENTIDAD y realizar las correcciones del caso identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra.
- b. Verificar en campo los sectores donde se proyectan las estructuras, debiendo verificar si dichos diseños de las estructuras son compatibles con la ubicación donde se construirán en caso que no sea así deberá plantear la posible solución técnica.
- c. Revisar los diseños propuestos en la Ingeniería de detalle del Proyectista compatibilizado lo planeado con los procedimientos constructivos.
- d. Verificar los parámetros Hidráulicos, Geotécnicos y los que ameritaron para el diseño de estructuras.
- e. Proponer alternativas, recomendaciones y sugerencias que sean necesarias.
- f. Solicitar la aprobación y control de calidad de todos los trabajos realizados en lo que involucra a las estructuras. Reportará al RESIDENTE DE OBRA y al SUPERVISOR o INSPECTOR los resultados obtenidos y sus recomendaciones sobre posibles implicancias, haciendo de conocimiento a LA ENTIDAD sobre el particular en temas trascendentales de fondo.
- g. Compatibilizar y vigilar los procedimientos constructivos de todas las etapas de ejecución de obra desde la ubicación, niveles, terreno de fundación, encofrados, colocación de los aceros de refuerzos, colocación de insertos, calidad de los materiales, vaciado de concreto, curado y acabado del mismo, controlando la geometría que lo llevan a estar operativa y puesta en servicio, estructuras, según se indican en el expediente técnico.
- h. Durante la ejecución de la obra, advertido las deficiencias del diseño, y habiéndose realizado los diseños correctivos correspondientes, se deberá dar la viabilidad técnica a todas las etapas de la construcción derivadas de estas correcciones.
- i. Participar en la implementación del laboratorio de materiales, y ser responsable de la ejecución diaria del procedimiento de la calidad de los materiales, de todos los tipos según amerita el expediente técnico, como concreto, acero de refuerzo, acero estructural, etc. según corresponda.
- j. Dar opinión técnica de la fabricación en taller y/o in situ (obra) de los elementos estructurales, reflejándose con el dossier de calidad respectivo, y haciendo llegar informe del seguimiento de la fabricación.
- k. Permanecer en obra para cualquier duda que se presente en el transcurso de la ejecución de la obra.
- l. Desarrollar, para el personal a su cargo, instructivos que permitan la recopilación estandarizada de información, así como de su presentación en forma concisa.



- m. Participar en los trabajos de ensayo en laboratorio y en campo, la correcta extracción de muestras, de modo que se garantice el cumplimiento de las normas.
- n. Coordinar con todos los demás especialistas para la ejecución de ensayos en laboratorio y en campo las pruebas post-construcción, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas.
- o. Verificar los resultados de los ensayos del laboratorio proporcionando las recomendaciones del caso de ser necesario.
- p. Conservar un archivo ordenado de los resultados, presentando la información de control de manera que pueda ser analizada estadísticamente.
- q. Participar en la elaboración y aprobación de los presupuestos adicionales y/o deductivos referentes al área de la especialidad para su presentación a la SUPERVISIÓN y ENTIDAD.
- r. Elaborar informes técnicos que correspondan a las fallas, deterioros u ocurrencias en las estructuras.
- s. Elaborar y dar conformidad, a las valorizaciones e informes mensuales lo que corresponda a su especialidad.
- t. Participar en la Elaboración de controles finales de su especialidad para la Recepción de Obra Liquidación de Obra.
- u. Elaboración de controles finales de su especialidad y/o informe final del CONTRATISTA de su especialidad.
- v. Elaborar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo.
- w. Participar en la redacción del Informe Final de la obra en lo concerniente a su especialidad.
- x. Otras de acuerdo a su especialidad y/o expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR, sin ser limitativas las mencionadas.

vii. Ing. Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional

Sus actividades son de forma permanente en la obra, comprenderá el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente. Su participación es de acuerdo con lo señalado en el expediente técnico de la obra. Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en todas las etapas de la ejecución de la obra.

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a su Especialidad con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia, para que informe a LA ENTIDAD y realizar las correcciones del caso identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra.
- b. Elaborar e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la base de las unidades constructivas que comprometen la obra, para ello identificará los procesos, actividades y operaciones establecidos en el expediente técnico y de ser necesario será complementado/actualizado durante la ejecución de la obra; dicho plan incluye la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPERC.
- c. Implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico.
- d. Implementación de charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros)
- e. Supervisión del plan de tránsito interno en la construcción.
- f. Supervisión del plan de desvíos de la ejecución de obra.
- g. Implementación del plan de repuesta de emergencias.
- h. Verificación del cumplimiento de uso de los implementos de seguridad personal y colectiva,
- i. Elaboración de informes periódicos y accidentes, los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra.
- j. Atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional.
- k. Elaborar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo, informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional-PSSO, verificando los reportes e indicadores mensuales de: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.
- l. Participar en la redacción del Informe Final de la obra en lo concerniente a su especialidad.
- m. Otras de acuerdo a su especialidad y/o expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR, sin ser limitativas las mencionadas.





viii. Especialista Social

Es responsable de participar permanentemente durante la ejecución de la obra, su participación es de acuerdo con lo señalado en el Expediente Técnico de la obra. Deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los trabajos realmente ejecutados en todas las etapas de la ejecución de la obra, considerando que la zona del proyecto es propensa a los conflictos sociales, por lo que deberá encargarse del componente social

- a. Elaborar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en lo que corresponda a su Especialidad con la finalidad de encontrar cualquier deficiencia, para que informe a LA ENTIDAD y realizar las correcciones del caso identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta para la ejecución de la obra.
- b. Revisar y evaluar los antecedentes del proyecto.
- c. Coordinar permanentemente con la SUPERVISIÓN y el Administrador de Proyecto PACRI y Especialista Social de LA ENTIDAD, reportando mensualmente las incidencias presentadas en el proyecto con respecto al tema de gestión social de los afectados.
- d. Prevenir y/o resolver los conflictos sociales que puedan suscitarse con la población afectada llevando a cabo la elaboración del mapeo de actores involucrados en el proyecto (identificando los grupos o personas que podrían generar conflictos o que tengan una posición negativa al proyecto) y recogiendo las expectativas respecto al proceso de compensación de los afectados.
- e. Identificar a la población vulnerable a fin de dar atención prioritaria durante la implementación del PACRI si corresponde.
- f. Elaborar un directorio de la población afectada, conteniendo número telefónico, dirección y correo electrónico, información que debe ser actualizado de manera bimestral.
- g. Realizar un seguimiento y monitoreo de los principales acuerdos consentidos con los afectados individuales, Comunidades Campesinas, Asociaciones y Organizaciones públicas y/o privadas.
- h. Informar, promover, sensibilizar a los afectados para la suscripción de las actas de trato directo y de darse el caso apoyar en la suscripción de las mismas.
- i. Complementar el diagnóstico socioeconómico de la población afectada aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental.
- j. Elaborar e implementar estrategias de comunicación para el buen relacionamiento entre la ENTIDAD, la empresa y las comunidades locales.
- k. Conformar junto con el grupo de especialistas del tema de afectaciones el "Componente de Acompañamiento Técnico en los temas de liberación de predios durante el proceso constructivo de la obra y asesorarlos en el relacionamiento con la población afectada, de presentarse tal situación durante la ejecución del proyecto.
- l. Proponer y desarrollar charlas informativas sobre el proceso de compensación para los afectados del tramo, de acuerdo a sectores identificados, realizar el registro de participantes en las listas de asistencia y suscribir actas de cada reunión indicando la información que se transmitió, las conclusiones y acuerdos o compromisos en caso darse, dicha información será derivada a la SUPERVISIÓN de la obra.
- m. Realizar el seguimiento y apoyar en las respuestas de las consultas e inquietudes que se reciban en la oficina de campo.
- n. Acompañar y asistir a los funcionarios de LA ENTIDAD que inspeccionen el proyecto, en lo que respecta a informes de afectaciones prediales, documentación que soliciten y ubicación de los afectados de ser el caso.
- o. De ser el caso recopilar documentos técnicos o legales como resultado de las coordinaciones directas con los afectados de predios y/o autoridades locales, a fin de ser entregados a la SUPERVISIÓN y PACRI de la ENTIDAD, para complementar los expedientes individuales de las modificaciones del proyecto.
- p. Participar en la elaboración de expedientes adicionales de obra según su especialidad.
- q. Elaborar el Informe Mensual de la especialidad a su cargo.
- k. Otras de acuerdo a su especialidad y/o expediente técnico y/o requerimiento de la ENTIDAD o SUPERVISOR o INSPECTOR, sin ser limitativas las mencionadas.





16.2.2. Personal No Clave

La cantidad y exigencias del personal profesional no clave requerido para ejecutar la obra objeto de la convocatoria está en estricta observancia con el desagregado del análisis de gastos generales y presupuesto del valor referencial del expediente técnico, así como de la complejidad y exigencias de la obra para asegurar la calidad de esta.

Cuadro 1. Plantel Profesional No Clave

Plantel Profesional No Clave			
Cant.	Cargo	Profesión	Experiencia
01	Topógrafo	Ing. Civil y/o Bachiller en ing. Civil	Experiencia mínima de dos (02) años como especialista y/o responsable y/o encargado y/o asistente en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Topografía, Explanaciones y Trazo • Trazo y Topografía • Explanaciones y Topografía • Topografía • Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras • Trazo, Topografía y Diseño Vial • Diseño Vial • Movimiento de Tierras En ejecución y/o SUPERVISIÓN de obras en general, que se computan desde la emisión del grado de Bachiller.
01	Jefe de Laboratorio	Ing. Civil o cualquier profesión relacionada al cargo.	Experiencia mínima de dos (02) años como Ingeniero y/o asistente y/o responsable y/o especialista y/o jefe y/o la combinación de estas denominaciones en/de: <ul style="list-style-type: none"> • Laboratorio y/o • Control de calidad y/o • Protocolos y/o. • Calidad y/o • Aseguramiento de la calidad y/o. • Programa de calidad y/o • Gestión y control de la calidad y/o • Calidad y/o • Control de Calidad, Suelos, Pavimentos y Concreto y/o • Control de Calidad en el área de Suelos, Pavimentos y Concreto y/o • Control de Calidad y Protocolos y/o • Control de Calidad de Concreto y/o • Control de Calidad y Laboratorio y/o En ejecución y/o SUPERVISIÓN de obras viales, que se computan desde la colegiatura.
01	Administrador de Obra	Cualquier profesión	Experiencia mínima de dos (02) años como: <ul style="list-style-type: none"> • Administrador de obra y/o Administrador de obras civiles En ejecución y/o SUPERVISIÓN de obras civiles en general, que se computan desde la colegiatura.





01	Contador de Obra	Cualquier profesión	Experiencia mínima de dos (02) años como: <ul style="list-style-type: none"> Contador de obras civiles En ejecución y/o SUPERVISIÓN de obras civiles en general, que se computan desde la colegiatura.
01	Arqueólogo Director	Lic. en Arqueología	Experiencia mínima de dos (02) años en los cargos de: Arqueólogo Director o Director y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente y/o Profesional y/o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> Arqueología Arqueólogo Monitor Arqueólogo Arqueología en el Plan de Monitoreo Arqueológico Monitoreo Arqueológico. Evaluación Arqueológica Programa de Arqueología En estudios definitivos y/o supervisión y/o inspección, y/o ejecución de obras similares u obras en general, a partir de su colegiatura.
01	Arqueólogo de Campo	Lic. en Arqueología	Experiencia mínima de dos (02) años en los cargos de: Arqueólogo de Campo o Director y/o Especialista y/o Supervisor y/o Jefe y/o Responsable y/o Residente y/o Profesional y/o la combinación de estos en/de: <ul style="list-style-type: none"> Arqueología Arqueólogo Monitor Arqueólogo Arqueología en el Plan de Monitoreo Arqueológico Monitoreo Arqueológico. Evaluación Arqueológica Programa de Arqueología En estudios definitivos y/o supervisión y/o inspección, y/o ejecución de obras similares u obras en general, a partir de su colegiatura.

Elaboración propia

La propuesta del personal no clave será presentada y acreditada antes del inicio de los trabajos que estos participarán o serán responsables, para su calificación y aprobación respectiva por parte de LA ENTIDAD.

La acreditación de la propuesta del personal profesional (no clave) se deberá presentar a LA ENTIDAD de acuerdo a:

1. Si la participación del profesional es desde inicio de la obra, el CONTRATISTA deberá acreditar la experiencia y formación académica, en un plazo no menor de tres (3) días calendario antes de iniciar el plazo de la ejecución de la obra; de no cumplir con la experiencia y/o formación académica del profesional presentado, es responsabilidad del CONTRATISTA de subsanar dentro de dos (2) días calendario, contados del día siguiente de lo observado por LA ENTIDAD, de no presentar y/o de persistir las observaciones, se considera como ausencia del profesional y serán penalizados.
2. Si la participación del profesional no es desde el inicio de obra, deberá acreditar la experiencia y formación académica en un plazo no menor de cinco (5) días calendario previos de su participación efectiva; de no cumplir el profesional presentado es responsabilidad del CONTRATISTA de subsanar dentro de dos (2) días calendario, contados del día siguiente de lo observado por LA ENTIDAD, de no presentar y/o de persistir observaciones, se considera como ausencia del profesional y serán



penalizados, contabilizados desde la fecha de participación de dicho profesional (según cronograma de participación del personal).

Excepcionalmente, está permitida la sustitución del personal no clave por i) muerte o invalidez sobreviniente, ii) inhabilitación permanente del personal a ser reemplazado o iii) caso fortuito o fuerza mayor, eventos que el CONTRATISTA deberá informar al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. Así mismo, dentro de los cinco (5) días calendario de haber ocurrido el hecho, presentará la solicitud de sustitución, adjuntando la documentación que acredite al personal reemplazante. En caso de observarse, LA ENTIDAD otorgará un plazo de dos (2) días calendario para que subsane.

Asimismo, con la finalidad de asegurar la continuidad de la obra, para los casos de sustitución del personal profesional no clave por causal de renuncia no atribuible al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA presentará su solicitud de sustitución dentro de un plazo de quince (15) días calendario antes de que opere la renuncia de personal a ser reemplazado, adjuntando la documentación que acredite las calificaciones y experiencia del personal reemplazante. En caso de observarse, LA ENTIDAD otorgará un plazo de dos (2) días calendario para que subsane.

El CONTRATISTA podrá solicitar a LA ENTIDAD que autorice la sustitución del personal, siempre y cuando el profesional propuesto reúna iguales o superiores características del requerido en el presente requerimiento y la solicitud que presente adjunte toda documentación que acredite los causales que motivaron el reemplazo del personal.

Acreditación

La acreditación de la experiencia y formación del personal no clave será similar a la acreditación del personal clave presentando toda esta documentación a LA ENTIDAD para su evaluación según corresponda de acuerdo a los ítems 1. o 2. en forma oportuna.

Habilidad

La habilitación de los profesionales se debe presentar en un plazo no mayor a tres (3) días previo al **inicio de su participación efectiva** en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

16.3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Definido según numeral 17. Requisitos de calificación, ítem B. Experiencia del Postor en la Especialidad.

16.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el RLCE, artículo 49, numeral 49.5, considerando la naturaleza de la prestación en la obra, se han establecido las siguientes condiciones:

- i. El número máximo de consorciados es de tres (03).
- ii. El porcentaje mínimo de participación por cada consorciado es de 10%
- iii. El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe tener participación no menor al 40%.

17. PENALIDADES

17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En conformidad al RLCE, artículo 162, numeral 162.1. Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En conformidad al RLCE, artículo 162, numeral 162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

17.2. DE LAS OTRAS PENALIDADES

En conformidad al RLCE, artículo 163, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en el RLCE, los artículos 190 y 191, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Cuadro N.º 02. Otras penalidades

Otras Penalidades			
Nº.	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	De conformidad con las disposiciones establecidas en el RLCE, artículo 190 numeral 190.2: Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, salvo sustitución justificada.	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produzca la infracción, por cada día de ausencia de cada personal en el plazo previsto.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
2	De conformidad con las disposiciones establecidas en el RLCE, artículo 190 numeral 190.6: En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado, por ausencia o no estar debidamente sustituido.	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia del personal en obra.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
3	Si el CONTRATISTA o su personal incumplan y/o no cuenten y/o no mantienen el equipamiento y/o las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada de internet para la implementación o el acceso y registro al cuaderno de obra digital. <i>Nota: Se precisa que el alcance del término "aseguren una conectividad oportuna y adecuada" se refiere que debe existir todas las garantías, operatividad, capacidad o exigencia técnicas de los recursos para el acceso y registro del cuaderno de obra digital de la obra como, por ejemplo: personal</i>	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de no tener implementado el cuaderno de obra digital.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	autorizado y capacitado; instalaciones y equipamiento con las especificaciones técnicas requeridas, servicio de internet contratado con la velocidad óptima requerida para la necesidad.		
4	Retiro de la obra, del equipo mecánico mínimo, sin autorización del SUPERVISOR o INSPECTOR, y/o el CONTRATISTA no cuente con el equipo ofertado según el cronograma de utilización del equipo y/o el CONTRATISTA incumpla con el cronograma de movilización del equipo que presentó al SUPERVISOR o INSPECTOR.	El valor de (0.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día de ausencia de cada equipo mecánico.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
5	Cuando el CONTRATISTA emplee materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos de control de calidad con fecha previa y/o igual a su utilización, la penalidad será aplicada por cada caso detectado.	El valor de (0.5) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada caso detectado.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
6	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de los equipos de medición y/o laboratorio del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual.	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección y/o supervisión.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
7	En caso EL CONTRATISTA incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros.	Equivalente a (1/15000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
8	En el caso que la obra requiera de prestaciones adicionales el CONTRATISTA no presente el expediente técnico del adicional de obra según el RLCE, artículo 205, se aplicará una sola vez por cada adicional presentado que incumpla el artículo mencionado anteriormente.	Se aplicará una penalidad de 0.012% del monto del contrato original	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
9	Respecto a la ausencia del personal profesional (no clave) a) Toda ausencia del personal profesional no comunicada oportunamente y/o no aprobada por la SUPERVISIÓN o INSPECTOR. b) Toda ausencia superior a los días otorgados y aprobados por el SUPERVISOR. c) En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. <u>Nota. -</u> El término "oportunamente" tiene el siguiente alcance: • Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada o programada en el cronograma de participación del personal profesional (motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar). • Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada antes de su ausencia (motivo de atención médica u otro causal). • Toda ausencia del personal profesional (no clave) no comunicada dentro del día hábil siguiente de su ausencia (en caso de regularización por motivo de emergencia).	El valor de (0.25) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada día que dure esta ausencia por cada personal.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	La comunicación será vía escrita o correo electrónico.		
10	Respecto a la presentación del cronograma de participación de TODO EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA . a) Cuando el CONTRATISTA no presente dentro de los plazos estipulado el cronograma. b) Cuando el CONTRATISTA no levante las observaciones del cronograma dentro del plazo estipulado.	El valor de (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de la infracción, por cada día de retraso. Hasta que este cronograma sea aprobado y/o conforme por el SUPERVISOR o INSPECTOR.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
11	Respecto al Plan De Seguridad y Salud En El Trabajo. En el caso que el CONTRATISTA levante las observaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo fuera del plazo señalado o inicie la obra sin un Plan de Seguridad de Seguridad y Salud con conformidad y/o aprobado.	Se aplicará una penalidad de (0.25) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de retraso. El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
12	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión del: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el plazo de la ejecución de la obra. (*)	Se aplicará una penalidad de 0.25 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día detectada(s) la(s) trasgresión (es) o incumplimiento(s). El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
13	Cuando se verifique el incumplimiento y/o trasgresión del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR): <ul style="list-style-type: none">• Recursos Humanos: Inasistencia injustificada no acreditada del Arqueólogo director y/o Arqueólogo de Campo del PMAR durante el plazo de ejecución de la obra.• No acreditar dentro del plazo⁸ ante LA ENTIDAD la presentación del PMAR al Ministerio de cultura a LA ENTIDAD.• No presentar al Arqueólogo responsable del PMAR.	Se aplicará una penalidad de 0.25 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por : <ul style="list-style-type: none">• Cada día de la ocurrencia o por cada día de inasistencia injustificada de los recursos humanos.• Cada día de la ocurrencia o por cada día de retraso de no acreditar ante LA ENTIDAD la presentación del PMAR al Ministerio de Cultura• Cada día de la ocurrencia o por cada día de retraso de no presentar al Lic. En Arqueología responsable a la ENTIDAD. El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.	- Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR de la obra.
14	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización	Se aplicará una penalidad de 0.020% del monto del	Según informe del SUPERVISOR o INSPECTOR

⁸ El CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes de haber firmado el contrato de la obra debe presentar a LA ENTIDAD el cargo de presentación y/o ingreso del PMAR al Ministerio de Cultura/Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac para su aprobación y también debe de presentar a LA ENTIDAD al licenciado en Arqueología responsable del PMAR. El cual debe cumplir con los requisitos de calificación exigidos



	escrita de LA ENTIDAD y/o al margen de lo dispuesto por el RLCE, artículo 147 Subcontratación.	contrato original por cada subcontratación no autorizada.	de la obra, donde especifique los trabajos sub contratados.
15	En caso el CONTRATISTA incumpla injustificadamente: - En no firmar dentro de los plazos el contrato tripartito para la implementación de la JRD en la ejecución de la obra. - En no pagar dentro del plazo definido en el contrato tripartito (ENTIDAD, CONTRATISTA y miembros de la JRD) cualquiera de los honorarios de la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS como: Pago a los miembros o pago al centro u otros. Que perjudique la implementación y/o funcionamiento de la JRD en la obra.	Se aplicará una penalidad de (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de la ocurrencia o por cada día de retraso del pago o por cada día que no implemente la JRD en la ejecución de la obra El valor de la Unidad Impositiva Tributaria UIT será la vigente a la fecha de la penalidad.	Según informe del SUPERVISOR o inspector de la obra y/o Comunicación escrita de la Junta de Resolución de Disputas y/o comunicación del Centro de Administración de La Junta de Resolución de Disputas y/o cualquier representante de LA ENTIDAD.

Elaboración propia

(*) Incluye:

- No reportar los incidentes peligrosos y/o accidentes dentro de las 24 horas de la ocurrencia.
- Tener trabajadores sin implementos de protección personal.
- No capacitar al personal con las charlas diarias de diez minutos de seguridad y salud.
- Tener accidentes incapacitantes donde exista responsabilidad de la empresa CONTRATISTA.
- No señalar y delimitar las zonas de peligro oportunamente.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

18. DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

18.1. A PRECIOS UNITARIOS

Se entiende que el precio unitario ofertado considera las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales (metrados) contenidos en las bases (Presupuesto referencial). Se pagarán los metrados realmente ejecutados de las partidas del presupuesto referencial y en caso de no existir la partida correspondiente se pactará un precio para el adicional en caso corresponda.

19. DE LA SUBCONTRATACIÓN DE OBRA

El CONTRATISTA podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por la LCE, artículo 35 y el RLCE, artículo 147. Se permitirá hasta un máximo del 40% del monto del contrato original.

20. DE LA FORMA DE PAGO

La ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA, en soles en periodos de valorización mensual.

21. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trescientos (300) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el RLCE, artículo 176.

22. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Table with 2 main sections: A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO and A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. Section A.1 includes a list of equipment for 'PUENTE PACHARASO' with columns for Description, Und., and CANTIDAD. It also includes logos for the Ministry of Transport and Communications and China Railway Eryuan Engineering Group Co Ltd.

Handwritten blue scribble



Large handwritten blue signature



Cantidad	Cargo	Profesión
01	Ingeniero Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil
01	Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil o Ingeniero en Geología o Ingeniero Geológico o Ingeniero Geólogo o Ingeniero en Geotecnia o Ingeniero Geotecnista o Ingeniero Geotécnico o Ingeniero en Geología y Geotecnia
01	Especialista Ambiental (Responsable de la implementación del PMA)	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambientalista o Ingeniero en Gestión Ambiental o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero en Recursos Naturales y de Energías Renovables o Ingeniero de Recursos Naturales Renovables o Ingeniero Forestal y Ambiental o Ingeniero Forestal o Biólogo
01	Jefe de Oficina Técnica (Especialista en Costos, Presupuestos, Metrados y Valorizaciones)	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil
01	Ing. Responsable de Topografía	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil o Ingeniero Topógrafo o Ingeniero Topógrafo y Agrimensor o Ing. Geógrafo
01	Ing. Especialista en Estructuras	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero Civil
01	Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional	<ul style="list-style-type: none"> Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Civil o Ingeniero Ambiental Ingeniero de Minas o Ingeniero Industrial o Ingeniero Metalúrgico o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial
01	Especialista Social	<ul style="list-style-type: none"> Sociólogo o Antropólogo o Licenciado en Trabajo Social o Licenciado en Antropología Social o Trabajo Social y/o Asistente Social o Licenciado de Ciencias de la Comunicación. o Licenciado en Comunicación o Licenciado en Psicología

Acreditación:

De conformidad con el RLCE, artículo 49, numeral 49.3 y artículo 139, numeral 139.1, literal e), este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Importante

- El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el RLCE, artículo 179.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

Table with 3 columns: Cantidad, Cargo, and Experiencia. It lists requirements for two professional positions: 'Ingeniero Residente de Obra' and 'Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos'.

Handwritten signature



Handwritten signature



			<ul style="list-style-type: none"> • Área de Laboratorio y Control de Calidad y/o • Laboratorio de Suelos y Pavimentos y/o • Laboratorio y Control de Calidad y/o • Laboratorio, Suelos, Pavimentos y Concreto y/o • Carreteras y Pavimentos <p>En Ejecución y/o Supervisión en obras similares, que se computan desde la colegiatura.</p>
	01	Especialista Ambiental (Responsable de la implementación del PMA)	<p>Experiencia mínima acumulada de dos (02) años como Especialista y/o Especialidad y/o Ingeniero y/o Residente y/o Responsable y/o Jefe y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector y/o Jefe Corporativo – y/o la combinación de estas denominaciones en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambiental y/o • Ambientalista y/o • Medio Ambiente y/o • Medio Ambiental Senior y/o • Medioambientalista y/o • Asuntos Ambientales y/o • Impacto Ambiental y/o • Gestión Ambiental y/o • Gestión Ambiental y Seguridad Vial y/o • Mitigación Ambiental y/o • Monitoreo Ambiental y/o • Socio Ambiental y/o • PMA y/o • Corporativo — Medio Ambiente y/o • Ambiental y Seguridad en la Ejecución y/o • Medio Ambiente y Seguridad y/o • Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y/o • Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o • Impacto Ambiental y Seguridad y/o • Evaluación Ambiental y Seguridad y/o • Prevención y Medio Ambiente y/o • Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental y/o • Prevención de Riesgos, Gestión Ambiental y Seguridad Vial y/o • Programa de Medio Ambiente y/o • Ambiental y Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional y/o • Recursos Naturales y/o • Seguridad y Medio Ambiente y/o • Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o • Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o • Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y/o • Salud Ocupacional y Medio Ambiente y/o • Seguridad Ocupacional y medio Ambiente y/o • Seguridad SOMA y/o • SSOMA y/o • Seguridad en obra, salud ocupacional y medio ambiente y/o • Jefe de la supervisión socio ambiental y/o • la combinación de estas denominaciones <p>Adicionalmente se podrá complementar con, de/en/para:</p>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 4 columns. Row 1: Empty cells. Row 2: '01', 'Jefe de Oficina Técnica (Especialista en Costos, Presupuestos, Metrados y Valorizaciones)', and a list of job titles and responsibilities including 'Oficina Técnica y/o', 'Experiencia mínima acumulada de dos (02) años...', and 'Oficina de Planeamiento y/o'.

Handwritten blue scribble



Handwritten blue scribble

Handwritten blue scribble



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Table with 3 columns: ID, Position, and Description. Row 1: 01, Ing. Responsable de Topografía, Experience in topography and surveying. Row 2: 01, Ing. Especialista en Estructuras, Experience in structures and drainage. Row 3: 01, Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional, Experience in occupational safety.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			<p>de Supervisión y/o Inspector y/o Ingeniero civil y/o Jefe Corporativo – y/o la combinación de estas denominaciones en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad y/o • Seguridad, Salud Ocupacional y/o • Seguridad y Salud Ocupacional y/o • Seguridad en Obra y Salud Ocupacional y/o • Seguridad y Riesgo Laborales y/o • Seguridad e Higiene y/o • Seguridad e Higiene Ocupacional y/o • Seguridad y Salud en el Trabajo y/o • Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o • Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente y/o • Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o • Seguridad y Medio Ambiente y/o • Seguridad SOMA y/o • SSOMA y/o • Gestión Ambiental y Seguridad Vial y/o • Prevención de Riesgos y/o • Prevención de Riesgos en el Trabajo y/o • Técnico en Prevención de Riesgos y/o • Prevención de Riesgos y Gestión Ambiental y/o • Prevencionista de Seguridad y/o • Seguridad e Impacto Ambiental y/o • Prevencionista de Seguridad y/o • la combinación de estas denominaciones <p>Adicionalmente esta terminología se podrá complementar con, de/en/para:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Obra (s) y/o ○ Obras viales y/o ○ Proyectos Viales y/o ○ Proyectos y/o <p>En Ejecución y/o Supervisión de obras en general, que se computan desde la colegiatura.</p>
	01	Especialista Social	<p>Experiencia mínima acumulada de dos (02) años como Especialista y/o Especialidad y/o Responsable y/o Jefe y/o Coordinador y/o Supervisor y/o Inspector y/o Trabajadora y/o Gestor y/o Gestión y/o Asistente y/o Promotor y/o Comunicador (a) y/o la combinación de estas denominaciones en/de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Social y/o • Asuntos sociales y/o • Relacionista Comunitario y/o • Relación(es) Comunitaria(s) y/o • Área Social y/o • Área de Asuntos Sociales y/o • Aspectos Socio Culturales y/o • Relaciones Comunitarias y/o • Resolución de Conflictos y Afectaciones con las Comunidades y/o • Comunitario en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) y/o





			<ul style="list-style-type: none"> • Social en la Zona de Influencia y/o • Socio Ambiental y/o • Intervención Social y/o • General de Intervención social y/o • Responsabilidad Social y/o • Bienestar Social y/o • Social de bienestar social y/o • Social de bienestar social – RRHH y/o • la combinación de estas denominaciones <p><u>En Ejecución y/o Supervisión y/o estudios definitivos en obras en general</u> que se computan desde la colegiatura o licenciatura.</p>
--	--	--	--

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Se considerará obra similar a:

Definición de OBRAS SIMILARES:

Creación y/o Recuperación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definitivos, puentes vehiculares o puentes carreteros o puentes carrozables o viaductos definitivos vehiculares o pasos a desnivel vehiculares o puentes de autopistas o intercambios viales vehiculares.

Nota importante

No se aceptarán: puentes peatonales, puentes temporales, mantenimientos periódicos en puentes o mantenimientos rutinarios en puentes.

Acreditación:

De conformidad con el RLCE, artículo 49, numeral 49.3 y artículo 139, numeral 139.1, literal e), este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

- El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el RLCE, artículo 179.
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo





o puesto requerido.

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a:</p> <p>Definición de OBRAS SIMILARES:</p> <p>Creación y/o Recuperación y/o Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definitivos, puentes vehiculares o puentes carreteros o puentes carrozables o viaductos definitivos vehiculares o pasos a desnivel vehiculares o puentes de autopistas o intercambios viales vehiculares.</p> <p>Nota importante</p> <p>No se aceptarán: puentes peatonales, puentes temporales, mantenimientos periódicos en puentes o mantenimientos rutinarios en puentes.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación⁹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria,</p>



⁹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9** referido a **DECLARACIÓN JURADA** (Numeral 49.4 del Artículo 49 del Reglamento).

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Pronunciamiento N° 1103-2019/OSCE-DGR, para la conversión de la moneda extranjera distinta del dólar que no están en el listado de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, en el caso de contratos de obra, se procederá como se indica a continuación:

1° El monto total en moneda del lugar de origen se convierte a dólar norteamericano, aplicando el tipo de cambio venta de la fecha de suscripción del contrato de la obra. (Demostrar valor venta de cambio emitido por organismo similar al SBS del Perú, en el lugar de origen, de corresponder).

2° El monto obtenido en dólares se convierte a Soles con el tipo de cambio de la fecha de suscripción del contrato de obra. (Valor del dólar obtenido de la publicación de SBS del Perú).

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**.

Los documentos públicos o privados que provengan del exterior y en idioma extranjero, a efectos de ser presentados para acreditar la experiencia del postor en la especialidad y para la firma de contrato, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya; asimismo, estos deberán traducirse al idioma español según lo dispuesto en el RLCE, artículo 59.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

